

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 16 DE FEBRERO DE
2.018.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero FLOR.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Parra Badajoz

D. Lorenzo Pérez Rojo

D. Antonio Contreras Moya

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión plenaria de 19 de enero de 2018. Por parte de la Sr. Rivero Flor del PP pide que se incorpore al acta sus intervenciones literales que se han facilitado a la Secretaría.

Sometido a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior el mismo es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Informes de alcaldía:

- Movilizaciones por el tren.
- V Asamblea vecinal

OBRAS:

- Numerosos vecinos asistieron a la charla informativa de las mejoras en las instalaciones de la presa y posteriormente realizaron una visita por la misma.
- Ya está en marcha el reloj del Ayuntamiento.
- Nuevo puente sobre el arroyo Mediano.
- Arreglos en el refugio.
- Hacer almenas y pilastras en el CAT.
- Hacer un tramo de acera en la avenida Víctimas del Terrorismo.
- Desatranco en la Casa de la Cultura.
- Desbroce en el recinto de la presa.
- Cambio de ventanas y puertas en Ayuntamiento.
- Cambiar la caldera de calefacción en los salones de Prado Real.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Fitur, consolidación del destino Sierra de Guadarrama.
- Ampliación del horario de la biblioteca en época de exámenes.
- Estrenamos pizarra digital en el Aula de informática.
- Jornadas formativas dirigidas a los profesionales que trabajan con menores de edad en nuestro municipio, promovidas por la Mancomunidad: legislación en referencia a protección de menores, detección de situaciones de riesgo en población infantil por parte de agentes sociales del municipio e intervención con familias desde los Servicios Sociales.
- Ruta de la tapa hasta el 25 de febrero.
- Han continuado los talleres en familia. El último fue de ajedrez.
- ¡Gracias a todos los que con vuestra ganas y alegría habéis animado nuestro Carnaval, a pesar del frío! El tren de Cercanías fue el ganador del concurso.

- El Anillo Verde ya figura como una alternativa turística dentro de la oferta de [Central de Reservas Sierra del Guadarrama](#) y Turinea.
- Abierto el plazo para inscribirse en el curso de monitor y premonitor de ocio y tiempo libre.

SEGURIDAD:

- Ambulancia 24h

CONTRATOS:

- Adjudicación seguros municipales
- Mejoras de instalaciones deportivas
- Contrato de desbroces y jardinería en marcha
- Comienza tubería presa-etap
- Adjudicación obra Jardín del Soto
- Concurso limpieza edificios

COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y REUNIONES:

- Recolte: limpieza y recogida de residuos
- Juntas de vecinos de varias urbanizaciones
- Patronato Parque Nacional
- Reunión con el Obispo de Madrid
- Asamblea hogar del pensionista: felicitar a Mariano y nueva junta
- San Juan Bosco

PARTICIPACIÓN:

- El II sorteo de las parcelas del Huerto Comunitario será el próximo 24 de febrero a las 18:00h en la Casa de la Cultura.
- Nueva iluminación en el Anillo Verde presupuestos participativos.
- Adjudicación mejoras del polideportivo.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa:

Por lo que respecta a los Presupuestos Participativos:

Campaña “Soto sin bolsas”: en las próximas semanas se distribuirán bolsas de tela entre los comerciantes para sustituir las de plástico.

También se llevará a cabo la puesta en marcha de un nuevo servicio consistente en la recogida puerta a puerta de muebles y enseres a partir del próximo 1 de marzo. El servicio se prestará todos los miércoles previo aviso telefónico, con ciertos límites razonables.

Informar que el canal ya ha solicitado licencia para las obras de la Solana y Sotosierra.

3. PLIEGOS RESTAURANTE PISCINA CAT.

Por parte del Sr Alcalde se propone a la Corporación aprobar los siguientes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO.

El objeto del contrato es la construcción del bar-restaurante, que se va a situar al lado de la piscina municipal y de sus vestuarios. Dicha construcción está redactada y valorada en el proyecto del Técnico Municipal.

También es objeto del contrato la gestión integral del servicio público de piscina municipal de Soto del Real, en su modalidad de verano (descubierta), así como sus dotaciones anexas, con ubicación en las instalaciones sitas en Avenida de las Víctimas del Terrorismo 2, antigua M-611.

Se considerará como recinto de la piscina todo el perímetro incluido dentro del complejo de piscina municipal, incluido bar-restaurante y vestuario.

La explotación de la piscina consistirá en la oferta al público del uso de las instalaciones comprendidas en su recinto, incluyendo los vasos de las piscinas para baños, vestuarios, duchas, espacios libres y restantes servicios complementarios que comprende, a cambio de un precio a satisfacer por los usuarios.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular o entidad la prestación a su cargo del servicio público de Piscina Municipal.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se registrá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, TR, RDL 2/2000, de 16 de junio.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 157 del TRLCSP.

En consecuencia:

a) La concesión se otorgará salvo derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a riesgo y ventura del adjudicatario.

b) El Ayuntamiento solamente adquirirá los compromisos expresamente consignados en los Pliego.

c) El concesionario asumirá la total responsabilidad de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los usuarios de las instalaciones deportivas, y los que resulten de la proposición aceptada.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo máximo de 25 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

5. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

- a) La construcción del bar-restaurante de acuerdo con el proyecto elaborado por el Sr. Arquitecto municipal y aprobado conjuntamente con estos pliegos, pudiendo adaptar dicho proyecto a las necesidades del adjudicatario, respetando las calidades, funcionalidades y estructura perimetral y siempre previa autorización municipal y sin minorar el valor del proyecto de la instalación.
- b) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los 5 meses siguientes a la firma del contrato.
- c) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- d) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Soto del Real una póliza de seguro a todo riesgo.
- e) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Soto del Real.
- g) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- h) Los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, incluidos los vestuarios existentes, piscinas y zona del recinto. No obstante, serán por cargo del Ayuntamiento los gastos de mantenimiento y reparación del sistema de depuración, fontanería y estructura de la piscina.
- i) Los gastos de consumo de agua, electricidad, gas, licencia fiscal y teléfono, etc, hasta cubrir el total de los gastos que origine el ejercicio de la actividad.
- j) Solicitar y obtener autorizaciones gubernativas o de otro tipo que en cada caso proceda para el ejercicio de las actividades propias de las explotaciones y observar todas las disposiciones dictadas para cada clase de actividades.
- k) Mantener abiertas las instalaciones en el calendario y horarios establecidos en el pliego técnico.
- l) Llevar el control de las piscinas y hacer que se cumplan las normas de uso de instalaciones públicas deportivas que el Ayuntamiento de Soto del Real tenga en vigor así como los precios. Para lo cual deberá contar con personal encargado dentro de la propia instalación.

6.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos de los concesionarios:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- b) Contratar los empleados necesarios para la construcción y el funcionamiento del bar-restaurante así como de las piscinas, vestuarios y toda la zona que comprende, quienes dependerán exclusivamente del concesionario, según relación laboral, siendo de su cargo las retribuciones o salarios, el pago de las cargas sociales, incluidas las de previsión, sin que entre el personal y el Ayuntamiento exista vínculo laboral de ninguna clase. Debiendo cumplir cuantas disposiciones legales sean de aplicación con dicho personal.

c) Percibir directamente de los usuarios de las instalaciones el importe de las entradas. Se observará en todo momento los precios fijados por el Ayuntamiento.

d) Ceder el presente contrato de conformidad con lo establecido por el art. 226 del TRLCSP.

7.- ENTREGA DE TERRENOS E INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO.
La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los terrenos ubicados en la Avda. Víctimas del Terrorismo, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para la construcción del bar-restaurante.

8.- TARIFAS.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público por las entradas y bonos de la piscina, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las máximas autorizadas por el Ayuntamiento y establecidas en el pliego técnico.

9.- CANON QUE SATISFARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.

El canon que el concesionario satisfará anualmente al Ayuntamiento de Soto del Real será de 0 €. No obstante, en la oferta de los licitadores se podrá aumentar esta cantidad a favor del ayuntamiento.

10.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento que se apruebe.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 61, 62 y 63 del TRLCSP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

Se exigirá una solvencia económica mínima de 7.453 euros de cifra de negocio anual en alguno de los tres últimos años (cifra obtenida del importe del contrato entre 25 años).

Se exigirá como solvencia técnica que el licitador adscriba al servicio al menos una persona con experiencia acreditada en hostelería durante al menos 5 años (deberá presentar vida laboral y contrato de trabajo o certificado de autónomo o empresario del sector).

12.- GARANTÍA

No se exigirá garantía provisional.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

13.1. El plazo para solicitar la inclusión en el proceso de selección será de quince días naturales, a partir del siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases serán publicadas además en la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su difusión,

La documentación descrita se podrá presentar en la siguiente dirección: Registro del Ayuntamiento de Soto del Real. Plaza de la Villa, s/nº.

Si existiera ausencia o insuficiencia de documentación se requerirá al solicitante para que en el plazo de hasta cinco días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos del artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, ambos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.2. Formalidades.- Documentación a presentar:

Las personas interesadas en este proceso deberán presentar la siguiente documentación:

Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Sobre B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROYECTO

Sobre C: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

- A) Sobre A, denominado documentación administrativa y deberá tener la siguiente inscripción "Documentación Administrativa para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS, de éste término municipal.

Contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, copia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Deberán aportar fotocopia compulsada con el CIF de la empresa. En caso de constar la representación a favor de administrador o administrador, la escritura debe ser

bastanteada por la Secretaria General o Servicios Jurídicos, con relación al firmante de la plica.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. La escritura de poder deberá estar bastanteada y legalizada.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración Responsable ante notario, autoridad judicial o Secretaría General del Ayuntamiento de La Línea, de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando obligatoriamente una dirección de correo electrónico para notificaciones, así como un número de teléfono y fax.

7º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de TRLCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación.

8º) Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, debiendo los licitadores presentar su documentación en castellano.

B) Sobre B, denominado documentación técnica y proyecto, expresará la inscripción de: Documentación Técnica y Proyecto de Explotación para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN

DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS. Que contendrá la documentación Técnica y:

C) Sobre C, Criterios objetivos y proposición económica.

Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS, de éste término municipal consistentes:

- Mejora a la baja del Canon a percibir y, en su caso importe del canon a pagar al ayuntamiento.

- Mejora a la baja del plazo de adjudicación.

El adjudicatario será el que presente la oferta más ventajosa para El Ayuntamiento.

14.-MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: Alcalde.

Secretario: D. Fernando Pérez Urizarna.

Vocales

D^a. Ana María OtaI García, Interventora.

Concejal de deportes

Representante PSOE

Representante PP.

Representante G. Soto y

Representante de Ciudadanos.

15.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Dejando a salvo el derecho de tanteo, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1. Mejor canon a percibir por el Ayuntamiento.

- Oferta económica de Canon (hasta 10 puntos):

A. Por los primeros 3.000 euros de canon a favor del ayuntamiento se asignará 1 punto por cada 500 euros, hasta un máximo de 6 puntos.

B. Los otros hasta 4 puntos se asignarán a cada licitador de acuerdo con la siguiente fórmula, hasta un máximo de 4 puntos:

Puntuación= 4 X (oferta del licitador/mejor oferta presentada)

2. Reducción del plazo de adjudicación (máximo 5 puntos). Por cada año de reducción del plazo de adjudicación desde los 25 años de partida se obtendrá 0,5 puntos, hasta un máximo de 5.

- En caso de empate se adjudicará por sorteo.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

a) La Mesa de Contratación del Ayuntamiento procederá a la calificación de los documentos y al examen y valoración de las ofertas.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios o notificación del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a cinco días

hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de TRLCSP procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 150 TRLCSP.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 95 del TRLCSP.

18.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

Número de Identificación Fiscal.

Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior. Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.

Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los dos meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.000 euros; publicará en el Boletín oficial dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 17 y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS, de éste término municipal en Documento Administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar los Pliegos, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.*
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.*

22.-INFRACCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario será sancionado de forma efectiva de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Se considerarán FALTAS LEVES aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, y en particular las siguientes:

- La falta de ornato y limpieza en las instalaciones o su entorno.*
- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.*
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.*
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos propios o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad.*
- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.*
- La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito a las instalaciones.*
- La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.*
- El retraso de menos de una semana en la entrega de documentación al Ayuntamiento.*

Se considerarán FALTAS GRAVES aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.*
- La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de las instalaciones deportivas.*
- La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.*
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.*
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.*
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.*
- La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves, en un plazo inferior a un año.*
- La interrupción de las obras durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.*

- *La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.*
- *La no observancia de las normas sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento, en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas.*
- *Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.*
- *La falta de pago de las pólizas de seguros.*
- *No dotar las instalaciones del personal y material necesario para su adecuada prestación.*
- *El incumplimiento reiterado del horario de funcionamiento.*
- *El incumplimiento de las órdenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Soto del Real en orden a la correcta prestación de las actividades.*
- *El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones en general y limpieza general.*
- *La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.*
- *La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios (más de 10 reclamaciones mensuales).*
- *El retraso de más de una semana en la entrega de documentación.*

Se considerarán **FALTAS MUY GRAVES**, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- *No dar comienzo a la prestación del servicio objeto de concesión en las fechas previstas en este pliego.*
- *La no prestación del servicio, así como su interrupción por cualquier causa, excepto fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.*
- *La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de las actividades y el retraso sistemático de la prestación de las mismas.*
- *El fraude en la prestación de las actividades, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.*
- *Dedicar las obras e instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.*
- *La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.*
- *La acumulación de más de 5 infracciones graves o más de 10 leves.*
- *La cesión subarriendo o traspaso del contrato de la concesión sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.*
- *Cesar en la prestación de las actividades, salvo causa de fuerza mayor o huelga de personal de la empresa concesionaria (con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por el Ayuntamiento de Soto del Real).*
- *La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de ejecución de las obras o prestación de las actividades, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.*
- *Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.*
- *La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.*
- *La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.*

- *La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.*
- *El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.*
- *La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves en un plazo inferior a un año.*
- *No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.*

23.-SANCIONES.

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de 300 Euros a 600 Euros.

Las FALTAS GRAVES, con multa de 601 Euros a 3.000 Euros

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa de 3.001 Euros a 6.000 Euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

La sanción se acordará sin más trámite por La Alcaldía u órgano en quien delegue, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente el Alcalde, por sí mismo o la persona en quien delegue, excepto para la sanción de rescisión de la concesión, que habrá de ser acordada por el Órgano de Contratación.

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de concesión hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación, así como proceder, en su caso, a la rescisión de posibles hipotecas sobre las instalaciones que, previa autorización del Ayuntamiento, hubiere efectuado.

El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, el Ayuntamiento de Soto del Real podrá imponer al adjudicatario multas correctivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento sin cumplir en plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 600 Euros.

24. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones DEL BAR-RESTAURANTE, PISCINA Y VESTUARIOS, de éste término municipal, entregadas, en la forma prevenida en el art. 131 del RS y 283 del TRLCSP.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 286 del TRLCSP.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, el RD Legislativo 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el TRLCSP. Aprobado por real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Madrid, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

29.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

D., vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de D.), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS, de éste término municipal mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Anteproyecto de explotación del servicio aprobado por la Corporación, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas, proponiendo el canon de:

- a) A cobrar € ó
- b) A pagar €

..... a de de 2.0 ____

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PISCINA Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS VESTUARIOS.

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En la presente licitación no se contempla la aportación de recursos públicos ni durante la fase de construcción ni la posterior de explotación, asumiendo el concesionario íntegramente el coste de la inversión sin la concurrencia del órgano de contratación, su equipamiento y posterior explotación con arreglo a la oferta con que concurra a la licitación y su marco tarifario, debiendo gestionar todas las fases del proceso, a saber, búsqueda de financiación (propia o ajena), la ejecución de las obras de construcción, equipamiento, actividad clasificada, etc. que demanden las instalaciones proyectadas para adecuarla al marco técnico legal de aplicación, su puesta en marcha, su posterior explotación, conservación, mantenimiento y modernización continua, asumiendo las actuaciones de reposición y gran reparación que el estado de las obras e instalaciones demanden para mantenerlas aptas para el cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo su mejora y adaptación tecnológica, para garantizar su reversión completamente amortizadas, libre de cargas y gravámenes, y en adecuado estado de uso y conservación, con completa indemnidad económica para la administración concedente; por lo que se considera adecuadamente transferido el riesgo operacional en los términos de la Directiva Europea de Concesiones.

En este caso se justifica el contrato concesional de obra pública a la luz de la nueva Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de los contratos de concesión, cuyo efecto directo ha sido analizado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en la Resolución de 16 de marzo de 2016, en la que se da publicidad a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la construcción del Bar-Restaurante, que se va a situar al lado de la piscina municipal y de sus vestuarios.

También es objeto del contrato la gestión integral del servicio público de piscina municipal de Soto del Real, en su modalidad de verano (descubierta), así como sus dotaciones anexas, con ubicación en las instalaciones sitas en Avenida de las Víctimas del Terrorismo 2, antigua M-611.

Se considerará como recinto de la piscina todo el perímetro incluido dentro del complejo de piscina municipal, incluido restaurante, vestuario y zonas ajardinadas, zona que estará vallada.

La explotación de la piscina consistirá en la oferta al público del uso de las instalaciones comprendidas en su recinto, incluyendo el vaso de la piscina para baños, vestuarios, duchas, espacios libres y restantes servicios complementarios que comprende, a cambio de un precio a satisfacer por los usuarios.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular o entidad la prestación a su cargo del servicio público de Piscina Municipal.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN.

Las condiciones técnicas reguladas en este pliego son de obligado cumplimiento para todos los licitadores.

3.1.- Características de las instalaciones:

El bar-restaurante está compuesto por una construcción fija y una terraza para veladores:

- a. Se ajustará íntegramente al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, que se adjunta como anexo, pudiendo adaptar dicho proyecto a las necesidades del adjudicatario, respetando las calidades, funcionalidades y estructura perimetral y siempre previa autorización municipal y sin minorar el valor del proyecto de la instalación.*
- b. No se podrá colocar ningún equipo audiovisual ni de reproducción sonora en los espacios e instalaciones de las terrazas salvo autorización expresa del Ayuntamiento.*

Será de estricta responsabilidad del concesionario cualquier daño que como consecuencia de la explotación del bar-restaurante pudieran sufrir estos elementos.

3.2.- Requisitos necesarios

Serán aquellos derivados del cumplimiento de:

- La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.*
- Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.)*
- Ordenanzas municipales.*

Entre los requisitos que recoge la normativa cabe destacar:

1. Se debe garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones, así como para evitar molestias a terceros,
 2. Seguridad para trabajadores, ejecutantes y bienes.
 3. Condiciones de salubridad, higiene y acústica para evitar molestias a terceros.
 4. Protección del entorno urbano y natural, y del medio ambiente, protección tanto del entorno natural como del urbano y del patrimonio histórico, artístico y cultural.
 5. Condiciones de accesibilidad y disfrute para minusválidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
3. Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

3.4.- Homologaciones.

Los elementos de mobiliario al servicio de la instalación deberán pertenecer a tipos previamente homologados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano de 1 de marzo de 1985 y deberán pertenecer a tipos homologados por la UE.

3.5.- Publicidad:

Se prohíbe la publicidad en los elementos de mobiliario urbano instalados en las terrazas de veladores.

No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento hasta un máximo de 0,60 x 0,20 metros en los toldos y de 0,20 x 0,20 en las sombrillas. La denominación (o nombre comercial) del bar-restaurante deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

3.6.- La rotulación que se proponga con el nombre comercial del establecimiento deberá integrarse en el diseño de conjunto. Dicha rotulación no excederá de 1,00 m² de superficie y 0,60 cm. de altura.

3.7.- El Concesionario deberá mantener durante todo el período de la concesión el bar-restaurante en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora, conservación y mantenimiento de sus instalaciones y elementos constructivos que sean precisos, en concreto:

3.8.- El bar-restaurante, como edificio público, deberá permitir el acceso y uso a las personas en situación de limitación o con movilidad reducida, conforme al Decreto 13/2007 de la Comunidad de Madrid "Reglamento Técnico de desarrollo en materia de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas", para lo cual deberá cumplir:

3.9.- En relación al mantenimiento y revisiones de las instalaciones, el Concesionario deberá cumplir durante todo el período de la concesión cuanta normativa vigente le sea de aplicación, y en concreto:

- La normativa vigente relativa a las Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en concreto el REBT, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, así como la normativa autonómica de desarrollo: Orden 261/1994, de 1 de marzo, de la Consejería de Economía (Dirección General de Industria, Energía y Minas), sobre mantenimiento y

revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público, publicada en el nº 62 del B.O.C.M. La Orden 795/2006, de 19 de diciembre de la CM

La normativa vigente relativa a las Instalaciones Receptoras y Aparatos Consumidores de Gas, en concreto, el RIGA, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 4 de septiembre.

- La normativa vigente relativa a las Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria, Calefacción, Climatización y Aire Acondicionado, en concreto el RITE, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

- La normativa vigente relativa a las Instalaciones de Protección Contra Incendios, en concreto, el RIPCI, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

4.- CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

4.1. Horario:

El horario de la terraza será el señalado en el artículo 21 de la “Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de suelo público para terrazas y barras” de 2 de febrero de 2016 o normativa municipal que en el futuro la sustituya.

No obstante, lo preceptuado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias medioambientales cuando se haya comprobado que la transmisión de ruidos producen molestias a los vecinos próximos, considerando que no se podrán transmitir al medio ambiente exterior, en función del área receptora que sea, y que no sean niveles sonoros superiores a los establecidos en las Ordenanzas de este Ayuntamiento.

- *El horario mínimo de apertura de restaurante/cafetería:*
 1. *Siempre que haya programación en el Centro de Artes y Turismo, desde media hora antes y hasta media hora después del evento.*
 2. *Durante el horario de apertura de la piscina.*
 3. *El resto del horario se ajustará a la normativa general.*
- *El horario de apertura de la zona de piscina:*

Desde el 1 de junio al 15 de septiembre como mínimo.

De lunes a domingo de 11:00 a 21:00h mínimo. Inclusive festivos locales y nacionales.

Este horario se podrá variar por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario en función de las necesidades del servicio.

En el año 2018 se prestará el servicio de piscina con independencia del estado de ejecución de las obras del bar-restaurante.

Fuera de este horario el Ayuntamiento podrá disponer de la instalación siendo el propio Ayuntamiento el responsable de la apertura, cierre, vigilancia, etc., utilizando sus propios medios.

Dentro del horario el Ayuntamiento podrá disponer de la instalación un máximo de 25 horas al año. (campeonatos, juegos infantiles, etc.)

El adjudicatario permitirá el uso de las instalaciones sin contraprestación para actividades promovidas por el Ayuntamiento como campamentos de verano en horario de mañana.

3.2.- En el funcionamiento de la actividad se cumplirán las siguientes condiciones TÉCNICO SANITARIAS Y DE CONSUMO.

- Se deberán cumplir las practicas establecidas, de limpieza, mantenimiento de instalaciones, desinfección, condiciones relativas a las materias primas y comidas... etc., así como las relativas a los manipuladores de alimentos establecidas en la legislación vigente.

- En orden a la protección de los consumidores usuarios del establecimiento deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza de protección de los consumidores (BOCM 15-4-2011) y demás legislación concordante.

- El establecimiento tendrá documentado e implantado un sistema APPCC y, análisis de peligros y puntos de control crítico, así como prácticas correctas de higiene, que deberá ser auditado por la autoridad sanitaria competente Municipal art 5 del reglamento CE, 852/2004.

3.3.- Están obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

3.4 Dado que la actividad de bar se encuentra recogida en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, el bar-restaurante deberá tener expuesto el cartel identificativo, situado en el exterior del local, en las inmediaciones de la puerta, perfectamente visible, que contenga los siguientes datos: actividad, fecha del decreto de concesión de licencia, aforo autorizado y horario, previsto en el Art. 13 de la citada Ley. Y deberá disponer de Hoja de reclamaciones a disposición de los usuarios mediante anuncio visible en el mostrador.

3.5 Asimismo, el funcionamiento de la actividad quedará sometido al cumplimiento de la normativa en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y disposiciones que la desarrollan).

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

El contrato comprende obligatoriamente en cuanto a la construcción:

Por una parte el contrato comprende la construcción de un bar-restaurante, según el proyecto presentado que se adjunta en el anexo. Este proyecto podrá ser modificado por el adjudicatario respetando en todo caso los perímetros del proyecto original de restaurante y vestuarios. La ejecución de la obra deberá ser realizada dentro de los dos primeros años del contrato y bajo la dirección de obra del arquitecto municipal.

El contrato comprende obligatoriamente en cuanto a la explotación:

- *Gestión y explotación de la piscina. (con zona de tumbonas, sombrilla, jardines e instalaciones anexas).*
- *Mantenimiento íntegro del complejo de Piscina Municipal, sus instalaciones, bar-restaurante, reparación de equipos, piscinas, motores, zonas ajardinadas, poda, etc. Esto incluye cualquier obra o reforma que sea necesaria para la puesta a punto y el correcto funcionamiento del servicio, de las instalaciones.*
- *La adquisición e instalación de todo equipamiento, consumibles y mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.*
- *Servicio de socorrismo, incluyendo asistencia sanitaria con desfibriladores por personal con titulación suficiente.*
- *Servicio de monitores especializados para diferentes modalidades de servicios que el adjudicatario quiera ofertar y cobrar según precios públicos aprobados por el Ayuntamiento: médico-natación, rehabilitación, cursos de natación, actividades acuáticas y aquafitness, buceo, musculación, entrenamientos etc...*
- *Servicio de asistencia sanitaria con desfibriladores, según decreto 22/2012, de 14 de febrero.*
- *Conserjería y vigilancia del recinto e instalaciones, taquillas y guardarropa.*
- *Limpieza de todas las instalaciones*
- *Suministro de todos los productos necesarios para el funcionamiento.*
- *Administración. Elaboración de carnés, tickets y abonos de temporada.*
- *Explotación de servicio de bar-restaurante y restauración complementario con cuantas actividades de hostelería puedan ser compatibles.*

La gestión del servicio será integral, comprendiendo los aspectos económicos, administrativos, técnicos, deportivos y cualquier otro que involucre.

El contratista, contando con la pertinente autorización del Ayuntamiento, gestionará los espacios disponibles que podrá dedicarlos, a su cargo y coste, y a riesgo y ventura del concesionario, no sólo al servicio público de piscina municipal sino igualmente a los usos complementarios arriba mencionados (bien directamente o mediante terceros) dentro del marco que fija la legislación vigente, es decir, sometido a la obtención de las autorizaciones administrativas establecidas, y todo ello, mientras dure la concesión, para lo cual efectuará, a su cargo, las obras, aportaciones de maquinaria y mobiliario que estime oportunas previa supervisión municipal.

El equipamiento, mejoras y obras de los que se doten las instalaciones (cloración salina, instalación de gas natural, placas solares, otras medidas de ahorro energético, etc...) también quedan sujetos a reversión al finalizar el periodo de la concesión). Son igualmente por cuenta y a cargo del concesionario cualquier obra, reforma, maquinaria o instalación necesaria para los servicios y actividades complementarias.

Las instalaciones serán entregadas al adjudicatario en perfecto estado y el adjudicatario deberá devolverlas en el mismo estado.

6.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO Y TARIFAS.

El concesionario se repercutirá de los costes del servicio, de la inversión efectuada y de los gastos de mantenimiento y obras de reparación, mediante el cobro de tarifas a los usuarios de servicios, así como mediante la comercialización de productos deportivos, explotación de zona de bar-restaurante, celebración de eventos, explotación publicitaria en las instalaciones y actos complementarios que rentabilicen la explotación.

Por lo tanto, la retribución estará integrada por:

1.- Las tarifas que perciba de los usuarios por la utilización de las instalaciones.

Entrada de día (Precio Máximo):

Adulto empadronado: 2 euros

Adultos no empadronados: 4 euros

Infantil (menores de 12 años) empadronados: 1 euro

Infantil (menores de 12 años) no empadronados: 2 euros

Joven (entre 13 y 21 años) empadronado: 1,5 euros

Joven (entre 13 y 21 años) no empadronado: 3 euros

Mayores de 65 años empadronado: 1 euro

Mayores de 65 años no empadronado: 2 euros

Bono de 10 baños (duración para toda la temporada) (Precio Máximo):

Adulto empadronado: 15 euros

Adulto no empadronado: 30 euros

Infantil empadronado: 7 euros

Infantil no empadronado: 14 euros

Joven empadronado: 10 euros

Joven no empadronado: 20 euros

Mayores de 65 años empadronados: 7 euros

Mayores de 65 años no empadronados: 14 euros

Abono de temporada (Precio Máximo): Abono nominativo e intransferible para toda la temporada de apertura de la piscina.

Adulto empadronado: 100 euros

Adulto no empadronado: 200 euros

Infantil empadronado: 50 euros

Infantil no empadronado: 100 euros
Joven empadronado: 75 euros
Joven no empadronado: 150 euros
Mayores de 65 años empadronados: 50 euros
Mayores de 65 años no empadronados: 100 euros

2.- Los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos complementarios recogidos en el pliego de condiciones. Dicha explotación se producirá bajo la exclusiva responsabilidad, y a riesgo y ventura del contratista.

El concesionario tendrá derecho a percibir ingresos no sujetos a tarifas de aprobación municipal, aunque sí contar con el visto bueno de la Administración, como consecuencia de la explotación comercial o marginal de la instalación.

El concesionario, directamente o bien por medio de terceros, podrá desarrollar a su riesgo y ventura las siguientes actividades:

- Maquinas expendedores de bebidas.*
- Alquiler de material deportivo.*
- Servicio de bar-restaurante.*
- Otros servicios y actividades con ingresos de terceros aprobados por la Administración.*

En el caso de que esta explotación se realice por terceros, los contratos que regulen las relaciones entre la entidad concesionaria y el tercero han de finalizar como máximo en el momento de la finalización de la concesión.

El concesionario podrá proponer nuevos servicios y actividades a prestar, así como las tarifas a aplicar, debidamente justificadas. Asimismo, el concesionario deberá facilitar un horario de utilización de la piscina, ajustado como mínimo al horario señalado anteriormente, pudiendo ser ampliado previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Las tarifas podrán revisarse al alza o a la baja, a petición del concesionario, previa justificación, y tramitación del correspondiente expediente administrativo, con aprobación del órgano de contratación y exposición pública.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Son derechos del concesionario:

- 1. Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.*
- 2. Desarrollar la actividad en que el servicio público consiste, siendo el ámbito de la gestión en el orden funcional del presente Pliego Técnico, y en el orden territorial el término municipal de Soto del Real, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio pero con derecho a la protección administrativa para prestar el mismo.*
- 3. Percibir de los usuarios, la retribución correspondiente (tarifa) por la prestación del servicio y actividades complementarias.*
- 4. Utilizar privativamente los bienes de dominio público adscritos al servicio. Se consideran bien de dominio público adscrito al servicio todo el Complejo de Piscina Municipal, así como todo el recinto de la zona exterior ajardinada, con todas sus instalaciones.*
- 5. Gestionar directamente, o mediante un contrato con un tercero, los servicios complementarios que pudieran proponerse y no fuesen incompatibles con las actividades de la instalación, previa autorización del Ayuntamiento.*
- 6. Cuando en el ejercicio de sus derechos el concesionario establezca relaciones contractuales con terceros, éstas se ejecutarán con plena indemnidad para el Ayuntamiento, de tal manera que los plazos de los contratos no se extenderán más allá de los plazos de la concesión, los daños y perjuicios que se deriven no*

- generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento y se observarán las obligaciones y normativas aplicables en cada ámbito que correspondan.*
- 7. Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.*
 - 8. Utilizar las instalaciones para actos extraordinarios para la población en general, previa autorización del Ayuntamiento.*
 - 9. Posibilidad de venta al público de productos y accesorios deportivos, así como alimentos y bebidas deportivas, refrescos, etc.*
 - 10. Disponer de las instalaciones del Centro de Arte y Turismo para su explotación comercial en la realización de eventos o fiestas los siguientes días:*
 - El día 24 de diciembre desde las 8 de la mañana hasta el día 25 de diciembre a las 15 horas*
 - El día 31 de diciembre desde las 8 de la mañana hasta el día 1 de enero a las 15 horas*
 - El jueves previo a las fiestas patronales de agosto desde las 8 de la mañana hasta el viernes de fiestas patronales a las 15 horas*

El adjudicatario en estas celebraciones deberá:

- a. Contar con personal de seguridad necesario.*
 - b. Suscribir un seguro de responsabilidad civil.*
 - c. Suscribir un seguro de la instalación que garantice la reparación o restitución de todos los elementos que puedan resultar dañados y cubra cualquier desperfecto que se pudiera ocasionar tanto en el continente como en el contenido.*
 - d. Devolver la instalación en el mismo estado en la que se le entregó.*
- 11. Tener derecho a prestar todos los servicios de catering y hostelería en el CAT en todos los eventos organizados por el Ayuntamiento que requieran de hostelería.*
 - 12. Alquilar en CAT para la realización de eventos privados, según la normativa y los precios públicos que se aprueben, en igualdad de condiciones con el resto de empresas y promotores que lo soliciten.*
 - 13. Derecho a instalar una unidad móvil de hostelería en diversos puntos del recinto para su explotación.*
 - 14. Derecho a instalar en la zona de la piscina tumbonas, sombrillas, mesas y sillas y otro mobiliario previa autorización municipal.*

Serán obligaciones básicas del Concesionario, además de las generales establecidas en TRLCSP, las siguientes:

- 1. Organizar y ejecutar el servicio en las condiciones señaladas en el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el contrato y en la normativa aplicable.*
- 2. Prestar el servicio con la continuidad convenida, sin interrupciones de ningún tipo en el servicio, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas.*
- 3. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión.*
- 4. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las instalaciones hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.*
- 5. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario. Serán responsabilidad del*

- Ayuntamiento todas las averías relacionadas con el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración, fontanería y estructura de la piscina.*
6. *Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones y reparaciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en condiciones apropiadas para su uso.*
 7. *Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, salvo que se obtenga reserva de derecho de admisión. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.*
 8. *No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.*
 9. *Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.*
 10. *Informar al Ayuntamiento del funcionamiento del servicio e instalaciones a su cargo.*
 11. *Comunicar con la autoridad pertinente, cuando sea preciso el auxilio de un agente.*
 12. *Cumplimiento de disposiciones en materia laboral, fiscal y seguridad social.*
 13. *Mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todas las instalaciones.*
 14. *Mantenimiento y reparación, a su cargo, de todo el equipo, instalaciones, maquinaria y edificios adscritos al servicio (bar-restaurante, vestuarios...). El mantenimiento de los sistemas de depuración, fontanería y estructura de la piscina correrán por cuenta del Ayuntamiento.*
 15. *Suscribir seguro de accidentes y responsabilidad civil, en cuantía suficiente para el servicio prestado.*
 16. *Redactar e implantar, previa aprobación por el Ayuntamiento de Soto del Real, un Plan de Evacuación, Emergencia y Autoprotección o el que lo sustituya de conformidad con la normativa en vigor existente en cada momento.*
 17. *Redactar el Reglamento de Servicio, para su aprobación por el Ayuntamiento.*
 18. *Confeccionar una Memoria anual de gestión con expresión de los resultados mes por mes, acompañada de los justificantes de la facturación de cada ejercicio.*
 19. *Permitir la fiscalización de la gestión por parte del Ayuntamiento y la inspección del servicio y de las instalaciones.*
 20. *Llevar a cabo las obras necesarias para disponer de acometida eléctrica y de agua propias, con contadores independientes de los del Ayuntamiento de Soto del Real, siendo a cargo y coste del concesionario los costes de acometidas y de suministro de electricidad y agua de las instalaciones (bar-restaurante, piscina, vestuarios...).*
 21. *Estos gastos incluirán el suministro, mantenimiento o reparaciones de los elementos o instalaciones de los edificios, así como la instalación de contadores independientes de los municipales en los lugares donde sea necesario. Serán responsabilidad del Ayuntamiento los gastos relacionados con la reparación de los sistemas de depuración, fontanería y estructura de la piscina*
 22. *Destinar el inmueble al objeto específico de la concesión y no aplicarlo a otros usos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.*
 23. *Aportar todo el personal necesario en la ejecución del objeto del contrato.*
 24. *No utilizar el nombre y la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad sin comunicar/o previamente de forma expresa al Ayuntamiento.*

25. *En cualquier elemento de rotulación y señalización, así como en la denominación de la instalación, tendrá que constar siempre el logotipo del Ayuntamiento.*
26. *Se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos.*
27. *El concesionario deberá permitir y posibilitar que el Ayuntamiento haga uso de las instalaciones para eventos que organice, concretando previamente con el adjudicatario la existencia del espacio y cumpliendo las condiciones establecidas.*

El incumplimiento de las obligaciones señaladas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. La Entidad Local podrá requerir del concesionario la acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones.

Durante las primeras semanas del contrato se llevarán a cabo las correspondientes entregas de llaves indicando el correcto uso de todos los elementos a manipular de las instalaciones.

En todo momento el personal de la empresa adjudicataria estará fiscalizado por el responsable de cada área municipal.

Funciones a desempeñar en el complejo de la Piscina:

1. *Informar y hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones, de conformidad con la normativa al efecto, así como el control del uso de las instalaciones.*
2. *Garantizar la apertura y cierre.*
3. *Controlar y custodiar las llaves de las instalaciones donde presta el servicio.*
4. *Recibir pedidos de material.*
5. *Controlar el acceso donde presta el servicio, recibéndoles y acompañándoles cuando resulte conveniente.*
6. *Control y vigilancia de los accesos.*
7. *Limpieza.*
8. *Facilitar información general, personal o telefónicamente. Obteniendo dicha información por cualquier soporte, incluso informático.*
9. *Control, conservación y limpieza del material a su cargo, así como la ordenación de los almacenes.*
10. *Informar al Ayuntamiento de las incidencias o anomalías puedan producirse.*
11. *Mantenimiento y conservación.*
12. *Realización de informes del estado en el que se encuentran las instalaciones.*
13. *Realizar el inventario del material una vez al año y anotar los posibles traslados de material.*
14. *En general, cualquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por el Ayuntamiento y resulten necesarias por razones del servicio.*

Funciones a desempeñar en el restaurante/cafetería:

1. *Garantizar la apertura y cierre.*
2. *Controlar y custodiar las llaves de las instalaciones donde presta el servicio.*
3. *Limpieza.*

El servicio consistirá en la limpieza diaria de baños, cocina, pasillos, hall, salón y terraza. (Cristales, suelos, muebles, utensilios de cocina, jardines, etc.) La limpieza de todas las instalaciones deberá ser acorde al uso normal por parte de visitantes.

El Adjudicatario dispondrá de los materiales y productos de limpieza necesarios para realizar correctamente los trabajos de limpieza (incluido el papel higiénico, gel de manos, detergente para lavavajillas, etc.) en el caso de estos productos, el adjudicatario se comprometerá a la colocación y reposición necesaria del material. Los materiales y productos de limpieza a emplear serán adecuados a las instalaciones donde deben realizar la limpieza. Los productos utilizados no deterioraran en ningún caso los materiales objeto de limpieza.

4. *Recogida y traslado de las basuras hasta una zona de contenedores, para ser retirados por el servicio correspondiente de limpieza del Ayuntamiento. Esta tarea debe realizarse con la frecuencia necesaria y respetando al máximo las medidas de reciclaje y separación de residuos.*
5. *Mantenimiento y conservación con un suficiente conocimiento del mismo, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuado.*
6. *Realización de informes del estado en el que se encuentran las instalaciones.*
7. *Realizar el inventario del material una vez al año y anotar los posibles traslados de material.*
8. *En general, cualquiera otras tareas afines al servicio y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por el Ayuntamiento y resulten necesarias por razones del servicio.*
9. *Informar al Ayuntamiento de las incidencias o anomalías puedan producirse.*

Son derechos del Ayuntamiento:

3. *El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.*
4. *Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y, previo acuerdo con el adjudicatario, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios y, entre otras:*
 - a) *La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y la alteración de las tarifas a cargo del público mediante la ordenanza fiscal.*
 - b) *Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.*
 - c) *Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.*
 - d) *Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.*
 - e) *Rescatar la concesión.*
 - f) *Suprimir el servicio*

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. *Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.*
2. *Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones que se hayan convenido.*
3. *Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementaran los costos.*
4. *Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público ajenos al concesionario.*
5. *Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio, si fuere por causa no imputable al concesionario.*

El Ayuntamiento tiene las potestades siguientes:

- 1. Ordenar discrecionalmente, previo expediente motivado y contradictorio, las modificaciones que el interés público exija, entre otros, la variación de la calidad y la cantidad de las prestaciones del servicio, y la alteración de la retribución del concesionario.*
- 2. Fiscalizar la gestión del concesionario. El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el servicio, las obras, las instalaciones y los locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.*
- 3. Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que el concesionario no lo preste o no lo pueda prestar por circunstancias que le sean o no imputables*
- 4. Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.*
- 5. Rescatar la concesión.*
- 6. Suprimir el servicio.*
- 7. Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.*

8.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de vigencia de la garantía, establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se fija por todo el plazo de duración del contrato. La garantía depositada responderá de los siguientes conceptos:

- 1. De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.*
- 2. De la correcta ejecución del contrato.*
- 3. De los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 4. De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.*
- 5. De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato.*
- 6. Del incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.*

9.- MEDIOS PERSONALES.

La plantilla mínima será la necesaria para cubrir los horarios y funciones expuestas. A su vez la empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de la prestación del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso a tener de lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios colectivos que les afecten.

El Ayuntamiento de Soto del Real podrá exigir a la empresa adjudicataria que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la contrata que diere motivo para ello. Igualmente el Ayuntamiento de Soto del Real podrá exigir del adjudicatario el cambio de personal que esté utilizando para los trabajos contratados siempre que haya incorrección por parte del mismo.

Será responsabilidad de la empresa ajustar las condiciones del trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral, y convenios colectivos vigentes, por lo que el Ayuntamiento de Soto del Real queda totalmente exento de responsabilidad sobre la relaciones entre el contratista y su personal.

El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales y usuarios.

La empresa adjudicataria contará con el personal capacitado necesario para el desempeño de los trabajos objeto de la contrata y asume la responsabilidad de

las decisiones que deban ser tomadas en la prestación del servicio, que no afectarán a las Administraciones contratantes fuera del marco estricto de lo pactado en la contrata. Si por razón de las normas de seguridad e higiene en el trabajo se precisare alguna intervención técnica, será de su cargo y por su cuenta el proporcionar al personal la debida asistencia para el desempeño de las actividades concertadas.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás legislación reguladora de dicha materia.

El personal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la capacidad para ser contratado laboralmente en España.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Cumplir los límites de edad establecidos en la normativa laboral.*

10.- RELACIONES LABORALES.

El Organismo Contratante no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del Concesionario, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, de lo que serán informados los propios empleados, y se hará constar en sus contratos laborales y, en la medida de lo posible, en convenio colectivo. Bajo estas condiciones de no relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, el adjudicatario tendrá libertad para seleccionar a todo el personal que necesite para la correcta prestación del servicio, finalizando su relación laboral al finalizar el contrato de gestión de servicio, sin que quepa subrogación por sustitución de empresa.

11.-REVERSIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, entregar las obras e instalaciones que esté obligado de acuerdo con el presente pliego en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A tales efectos, con anterioridad a la finalización del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y verificaciones pertinentes para que la entrega se efectúe bajo las disposiciones acordadas.

Extinguida la concesión, sea cual en sea la causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras (si las hubiera) e instalaciones, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

La administración levantará acta de recepción formal, haciendo constar que la totalidad de la obra pública ha sido entregada.

En caso de no encontrarse los bienes e instalaciones en condiciones apropiadas de uso, se hará constar en el acta de recepción formal y se reflejaran los defectos observados, detallándose las instrucciones precisas para su reparación y se fijara un plazo para enmendar los defectos.

En caso de no poder dichos defectos ser subsanados se detallara las instrucciones para la reposición de los elementos que correspondan.

Trascurrido el plazo fijado para su reposición, sin esta no se hubiera realizado, el concesionario tendrá que indemnizar a la Administración.

12.-PATRIMONIO AFECTO A LA CONCESIÓN. INVENTARIO.

El patrimonio afecto a la concesión estará integrado por la obra pública objeto del contrato, con todas sus dotaciones inmobiliarias, así como por el resto de obras, instalaciones y/o bienes muebles que estén adscritos a la obra pública y sean necesarios para su aprovechamiento y uso.

La entidad está obligada a llevar un libro inventario de bienes existentes en la instalación, con expresión de sus características, marca, modelo, etc.

Los bienes inventariables o fungibles adquiridos con cargo a las cuentas de explotación de la instalación serán de propiedad municipal.

Antes del 1 de mayo de cada año, el concesionario tendrá que presentar a la esta Administración un ejemplar del inventario de bienes e instalaciones al servicios actualizado.

El Ayuntamiento y el adjudicatario, antes de iniciar el contrato, elaboraran una relación del material existente en la instalación.

13.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión tendrá un plazo de duración de 25 años. No cabe prórroga alguna.

El equipamiento, mejoras y obras que se hayan realizado en las instalaciones quedan sujetos a reversión al finalizar el periodo de la concesión.

14.- PRECIO DE LA CONCESIÓN.

El precio de la concesión se estipula en 136.344,03 €, correspondiente al presupuesto de ejecución material de la obra (94.689,93 euros) más gastos generales (13%) más beneficio industrial (6%) más el IVA (21%).

A esto se añade un canon máximo a pagar por el Ayuntamiento de 2.000 euros al año, durante un plazo máximo de 25 años, lo que supone un total máximo de 50.000 euros.

Sumando ambos conceptos supone un importe total del contrato de 186.344,03 euros.

15.-RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos de su ejecución y explotación. El concesionario responderá de los daños derivados de los defectos del proyecto cuando, según los términos de la concesión le corresponda su presentación.

El concesionario es el responsable del resultado final de la ejecución de las obras, tanto por mayor o menor medición de unidades de obra como por la aparición de imprevistos, con sujeción estricta al cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato de gestión de servicio público, de naturaleza administrativa, se rige por el pliego de condiciones administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17 de junio de 1955). Además, resulta aplicable el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (o legislación que lo sustituya).

17.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

18.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Formalizado el contrato, se constituirá una Comisión de Seguimiento con la función genérica de velar por el correcto funcionamiento del servicio.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión se reunirá preceptivamente y como mínimo una vez al año de forma ordinaria y, de manera extraordinaria, siempre y cuando se considere conveniente.

La comisión de Seguimiento estará compuesta, como mínimo, por los siguientes miembros:

El Alcalde o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión, con voto de calidad.

Un representante de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real.

El Secretario de la Corporación o empleado público en quien delegue que actuará como secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Dos representantes de la empresa adjudicataria.

19.-INFRACCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario será sancionado de forma efectiva de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Se considerarán FALTAS LEVES aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, y en particular las siguientes:

- La falta de ornato y limpieza en las instalaciones o su entorno.*
- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.*
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.*
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos propios o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad.*
- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.*
- La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito a las instalaciones.*
- La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.*
- El retraso de menos de una semana en la entrega de documentación al Ayuntamiento.*

Se considerarán FALTAS GRAVES aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.*
- La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de las instalaciones deportivas.*
- La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.*
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.*

- *El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.*
- *La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.*
- *La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves, en un plazo inferior a un año.*
- *La interrupción de las obras durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.*
- *La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.*
- *La no observancia de las normas sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento, en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas.*
- *Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.*
- *La falta de pago de las pólizas de seguros.*
- *No dotar las instalaciones del personal y material necesario para su adecuada prestación.*
- *El incumplimiento reiterado del horario de funcionamiento.*
- *El incumplimiento de las órdenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Soto del Real en orden a la correcta prestación de las actividades.*
- *El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones en general y limpieza general.*
- *La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.*
- *La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios (más de 10 reclamaciones mensuales).*
- *El retraso de más de una semana en la entrega de documentación.*

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- *No dar comienzo a la prestación del servicio objeto de concesión en las fechas previstas en este pliego.*
- *La no prestación del servicio, así como su interrupción por cualquier causa, excepto fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.*
- *La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de las actividades y el retraso sistemático de la prestación de las mismas.*
- *El fraude en la prestación de las actividades, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.*
- *Dedicar las obras e instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.*
- *La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.*
- *La acumulación de más de 5 infracciones graves o más de 10 leves.*
- *La cesión subarriendo o traspaso del contrato de la concesión sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.*
- *Cesar en la prestación de las actividades, salvo causa de fuerza mayor o huelga de personal de la empresa concesionaria (con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por el Ayuntamiento de Soto del Real).*
- *La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de ejecución de las obras o prestación de las actividades, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.*

- *Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.*
- *La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.*
- *La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.*
- *La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.*
- *El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.*
- *La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves en un plazo inferior a un año.*
- *No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.*

20.-SANCIONES.

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de 300 Euros a 600 Euros.

Las FALTAS GRAVES, con multa de 601 Euros a 3.000 Euros

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa de 3.001 Euros a 6.000 Euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

La sanción se acordará sin más trámite por La Alcaldía u órgano en quien delegue, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente el Alcalde, por sí mismo o la persona en quien delegue, excepto para la sanción de rescisión de la concesión, que habrá de ser acordada por el Órgano de Contratación.

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de concesión hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación, así como proceder, en su caso, a la rescisión de posibles hipotecas sobre las instalaciones que, previa autorización del Ayuntamiento, hubiere efectuado.

El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, el Ayuntamiento de Soto del Real podrá imponer al adjudicatario multas correctivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento sin cumplir en plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 600 Euros.

21.-EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión administrativa se extinguirá por las siguientes causas:

- *Por la finalización del plazo establecido.*
- *Por la imposibilidad sobrevenida en la prestación del servicio por causa imputable a las partes.*
- *Por mutuo acuerdo.*

- *Por el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación, o el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho del concesionario a la indemnización de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado en este último caso.*
- *Cuando no preste el concesionario el servicio por sí mismo, excepto en los casos previstos en el presente Pliego.*
- *Si, levantada la intervención de la concesión, el contratista vuelve a incurrir en las infracciones que le hayan determinado u otros similares.*
- *El rescate del servicio por el Ayuntamiento.*
- *La supresión del servicio por razones de interés público.*
- *La declaración de quiebra o extinción de la persona jurídica adjudicataria.*
- *Las actuaciones del empresario que impidan o menoscaben las potestades de dirección y de control del servicio público que corresponda al ente local.*

22.-INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

Si del incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario deriva una perturbación del servicio o se produce una lesión a los intereses de los usuarios, el Ayuntamiento no decide la resolución del contrato, puede acordar intervenir el servicio, de acuerdo con la normativa general, hasta que aquellas causas desaparezcan.

La intervención del servicio tiene carácter sancionador cuando suponga una reacción frente a un incumplimiento contractual grave imputable al concesionario.

Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar por sus propios medios, la actuación sustitutoria del Ayuntamiento no tendrá carácter sancionador.

En virtud de la intervención sustitutoria, el Ayuntamiento se encarga directamente, de manera temporal, del funcionamiento del servicio.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que los presentes pliegos, en comparación con los precedentes, facultan al adjudicatario para utilizar el Centro de las Artes y Turismo tanto en Nochebuena como en Nochevieja y el jueves antes de fiestas.

Se elimina asimismo el pago del canon del Ayuntamiento al adjudicatario. También se permite colocar mobiliario en la piscina.

Igualmente otra novedad es otorgar un plazo de dos años para llevar a cabo la obra de construcción del restaurante.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP recuerda que ya dijo en su momento que iba a ser un pliego duro, esperemos que ahora haya más concurrencia.

También se pide un margen de dos años para hacer la obra del bar restaurante.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto expresa una duda:

Qué ocurre si posteriormente se aprueba una ordenanza de uso y gestión y no se contemplan estos usos en el Centro de Artes y Turismo.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que es un pliego más completo que el anterior, y más justo.

Por el Sr. Alcalde se pone de relieve que la moratoria para llevar a cabo las obras del bar restaurante es debido a una cuestión de plazos.

Por su parte el Sr. Román Saralegui del PSOE informa que está trabajando en una ordenanza de usos para los espacios municipales, en la cual se contempla una parte genérica y otra específica: instalación por instalación.

Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

4. RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar la siguiente

PROPUESTA DEL AL PLENO CORPORATIVO

RECONOCIMIENTOS ORDINARIOS

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora núm. 11/2018 de fecha 6 de Febrero de 2018, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 11/2018

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así como la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 6 DE FEBRERO DE 2018 con arreglo al siguiente detalle:

Factura correspondiente a gastos de ejercicios anteriores,

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
202758620081	B85049435	1&1 INTERNET ESPAÑA SLU	18,14	2018 491 22200
7/2017	53406800H	ANA ORDOÑEZ REYES	347,46	2018 4411 22300
082/17	5421551Z	ANGEL PABLO LUNA RECUERO	411,40	2018 1532 21000
00000302	B26310094	ARESOL ENERGIAS RENOVABLES S.L.	7.992,92	2018 425 22103
C/1701228	B28798775	ATM DOS, SL	363,00	2018 931 22799
17108764	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	476,40	2018 425 22100
17108684	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	409,66	2018 425 22100
17108685	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	372,27	2018 425 22100
17108687	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	44,41	2018 425 22100
17108688	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	1.115,18	2018 425 22100
17108689	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	32,36	2018 425 22100
17108701	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	24,85	2018 425 22100
17108724	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	1.655,20	2018 425 22100
17108725	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	655,74	2018 425 22100
17108726	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	200,18	2018 425 22100
17108727	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	5.481,98	2018 425 22100
17108729	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	104,11	2018 425 22100
17108730	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	1.870,06	2018 425 22100
17108732	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	148,03	2018 425 22100
17108733	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	419,39	2018 425 22100

17108734	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	2.279,33	2018 425 22100
17108735	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	478,64	2018 425 22100
17108740	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	412,65	2018 425 22100
17108741	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	455,23	2018 425 2210
17108743	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	482,62	2018 425 22100
17108744	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	401,64	2018 425 22100
17108763	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	162,61	2018 425 22100
17108765	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	154,36	2018 425 22100
17109052	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	51,56	2018 425 22100
407	B81015554	CNES.HERNAN BERMEJO,S.L.	1.062,96	2018 1532 21000
5600101051	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	1.774,61	2018 1532 21000
5600108574	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	113,14	2018 1532 21000
5600108575	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	5.577,12	2018 338 22609
95/17	B79896593	HNOS. SERRANO PRESOL, S.L.	217,80	2018 1532 21000
A064/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	187,55	2018 311 22706
A065/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	187,55	2018 311 22706
A066/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	60,50	2018 311 22706
A067/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	48,40	2018 311 22706
A068/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	60,50	2018 311 22706
A069/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	48,40	2018 311 22706
A070/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	60,50	2018 311 22706
A071/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	280,00	2018 311 22706
A072/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	84,70	2018 311 22706
A073/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	60,50	2018 311 22706
A074/17	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	60,50	2018 311 22706
10/2017	71009231C	ISAURO GARCIA RODRIGUEZ	227,00	2018 4411 22300
0000499	00685080W	JOSE GALLEG0 ALVAREZ	892,98	2018 338 22616
015/2017	33521220P	JOSE MANUEL DE LOS MILAGROS	193,50	2018 4411 22300
CV/78086	A81610412	MACRO TUBO,S.A.	197,82	2018 1532 21000
A172139	A28783769	MAGARSA,S.A.	379,50	2018 1532 21000
D-23773	B53241998	PLANETA HUERTO, S.L.	487,05	2018 171 60001
0117268465	B-64076482	QUIRON PREVENCION S.L.U.	343,35	2017 920 22701
M-001568	B83607044	RADALKI ALQUILER SL SCDAD UNIP	177,87	2018 1532 21000
F2017/170	B85618973	ROMELAR COMUNICACIONES SL	1.254,14	2018 920 21200
20171240	B-80153406	SEGURIDAD ABEX, S.L.	47,67	2018 342 22111
F17/1488	B81720948	SISTEMAS DE CAUDAL HIDRAULICO S.L.	18,46	2018 1532 21000
4002191420	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	274,88	2018 920 22201

Se incluyen asimismo, facturas a nombre de CANAL ISABEL II GESTION S.A., que corresponden a compensación realizada en el ejercicio 2017 y cuyo detalle es el siguiente:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE A COMPENSAR
170007652342	13/11/2017	4.943,56 €	4.943,56 €
114859948	21/07/2011	24.898,58 €	23.054,24 €
118659166	01/12/2011	69.806,87 €	50.901,46 €
		TOTAL	78.899,26 €

se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.....

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

CUARTO: Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2017 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO .- La tramitación del presente expediente deriva en su mayor parte de la recepción en el registro de facturas del Ayuntamiento del año 2018 de facturas emitidas en el año 2017, y en una menor parte a la incorrecta, y en algún caso, la ausencia de tramitación de los procedimientos preceptivos de ejecución de gasto público, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter pre-vio a la ejecución de cualquier tipo de gasto.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto público con sujeción a los tramites legalmente establecidos a fin de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el artículo 188 del TRLHL al señalar que : "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente".

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación del gasto que integra el presente expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre contraria al denominado "enriquecimiento injusto" que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Soto del Real, a 6 de FEBRERO de 2018 LA INTERVENTORA"

P R O P O N G O:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de Crédito de las facturas detalladas en el informe de Intervención nº 11/2018 y que asciende al importe de 120.299,59 €.

SEGUNDO: Publicar anuncio del Expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán efectuarse las reclamaciones que se consideren oportunas.-

En Soto del Real a 6 de Febrero de 2018

RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIOS:

Propone igualmente informar favorablemente el desglose del reconocimiento extrajudicial de crédito ya aprobado en el pleno de julio del 2017, a los abogados MIANA y OLMOS por importe de 19.503,36 euros líquidos cada uno según minuta de honorarios profesionales registrada de entrada con los números 437 y 438 de 2018.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que es una práctica habitual los reconocimientos extrajudiciales de crédito, es la voluntad de todos los grupos de pagar todos los servicios prestados.

Su grupo el PP está a favor del pago de los servicios prestados.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que no es habitual dejar de pagar facturas de 60.000 € y 20.000 € del Canal de Isabel II desde 2011.

El PP no hizo estos pagos.

Ahora la Corporación tiene que pagar por estos servicios.

El tema de las minutas de abogados ocurre otro tanto, fruto de no cerrar un contrato en su momento.

El resto de las facturas que vienen a reconocimiento sí que son normales.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta con respecto a las minutas de los abogados que se trata de unos servicios contratados de forma irregular.

Finalmente la Sra. Rivero Flor manifiesta que el tema concreto de las minutas de los abogados ya quedó aclarado en el reconocimiento extrajudicial de crédito del mes de julio de 2017.

Sometido a votación los reconocimientos extrajudiciales de crédito, excepto los que afectan a las minutas de los abogados, los mismos son aprobados por unanimidad.

Sometida a votación el desglose del reconocimiento extrajudicial de crédito por las minutas de los abogados el mismo es aprobado por cinco votos a favor del PP y ocho abstenciones del PSOE, G. Soto y Ciudadanos.

5. REGULARIZACIÓN NIVEL DE DESTINO.

Por parte del Sr. Alcalde tras hacer una breve referencia a los antecedentes de este asunto propone a la Corporación aprobar la siguiente propuesta de acuerdo:

Dejar el nivel de complemento de destino de la plaza de Intervención en el nivel 28, al no haber existido intención de elevarlo al nivel 30 en el presupuesto de 2017.

Por su parte el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta que esta situación se ha producido por una alegación de los sindicatos. Tenía que haber sido objeto de negociación con los agentes sociales.

Se acepta el informe de Recursos Humanos.

Pide que en los próximos presupuestos se hagan por los conductos establecidos.

A continuación la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta que no ha sido falta de negociación sino de reconocimiento por el Pleno.

Sometido a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

6. PRECIO PÚBLICO PARA ELIMINACIÓN DE PINTADAS.

Por parte del Sr. Alcalde, propone a la Comisión

1º Informar favorablemente la

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FACHADAS DE EDIFICIOS PRIVADOS.

Artículo 1º Fundamento Legal.

Al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de fecha 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece un Precio Público a los petitionarios del servicio de "Limpieza de Fachadas de Edificios Privados por pintadas o grafitis", prestado por este Ayuntamiento directamente o a través de la empresa concesionaria del servicio de limpieza, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º Hecho Imponible.

La realización del servicio de Limpieza de Fachadas de Edificios Privados que resulten afectadas mediante pintadas, grafitis, etc., recayentes a la vía pública, o elementos similares que formen parte de dichos inmuebles, tales como vallas o muros, siempre y cuando sea solicitado a instancia de parte.

Artículo 3º Obligados al Pago.

Cualquier persona, natural o jurídica, que solicite la prestación del servicio regulado en esta ordenanza.

Artículo 4º Devengo.

Nace la obligación del pago en el momento de presentar el interesado la pertinente solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Artículo 5º Pago.

El pago del correspondiente precio público habrá de efectuarse al presentar la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a la prestación del servicio, una vez se emita el correspondiente Informe por los servicios técnicos.

Artículo 6º Normas de Gestión.

La solicitud deberá ir firmada por el propietario de la vivienda o por el Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio en ese momento y deberá figurar el N.I.F. de la misma así como un teléfono de contacto. Se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento, a la atención de la concejalía de Medio Ambiente dándose traslado de la misma al departamento de Limpieza para su posterior trámite.

El Ayuntamiento por motivos de eficiencia de prestación del servicio de limpieza viaria realizado a través de la empresa concesionaria del mismo, podrá denegar la solicitud, en cuyo caso procederá la devolución del importe íntegro del precio público previamente ingresado.

La concesión o denegación de las correspondientes solicitudes compete al Concejal de Medio Ambiente, según Informe Técnico.

Artículo 7º Tarifas.

La tarifa se aplicará en función de la superficie a limpiar.

La tarifa queda establecida en:

<i>TIPO DE FACHADA</i>	<i>PRECIO POR METRO CUADRADO A TRATAR</i>
<i>MORTERO O LADRILLO</i>	<i>22,66 €</i>
<i>MANPOSTERIA O PIEDRA</i>	<i>26,24 €</i>

La tarifa mínima, con independencia de la superficie a tratar será la correspondiente a 1 metro cuadrado.

Si finalizado el servicio resulta un mayor coste del inicialmente previsto y abonado, mediante su justificación, se procederá a practicar una liquidación complementaria a nombre del propietario o de la Comunidad de Propietarios, respondiendo los comuneros solidariamente.

Para el cálculo de la tarifa el Inspector Municipal girará visita una vez presentada la solicitud y procederá a determinar el coste de la limpieza, que habrá de ser abonado previamente a su inicio.

Artículo 8º Exenciones y Bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día _____, siendo posteriormente dicho acuerdo elevado a definitivo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la mismo durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifestando que el Ayuntamiento habrá de contar con la autorización del vecino, siendo éste el que define el espacio sobre el que se actuará.

El Ayuntamiento participaría en el 50% del coste de los trabajos de limpieza.

Da cuenta también a la Comisión de los distintos expedientes incoados a varios grafiteros, algunos datan de 2012.

Se han denunciado ya en la Guardia Civil.

Si el particular participara en el coste de la reposición es la manera más eficaz para delimitar la superficie a rehabilitar.

En su turno el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta:

Parece que en el Ayuntamiento de Soto del Real, comenzamos la casa por el tejado, o dicho de otra manera, nos ponemos a limpiar lo que otros ensucian o estropean sin haber aplicado previamente ningún tipo de protocolo para la prevención y sobre todo para la reeducación de los vándalos, menores o no, que sirva también de programa pedagógico donde exista la coordinación de los agentes de la policía local, con los operarios municipales, los directores de los Centros educativos, los servicios sociales, etc. ...

En definitiva, hoy traen Uds un punto del orden del día donde se aprueban unos precios públicos para eliminar las pintadas sin haber hecho una tarea previa. Eso es lo que echamos en falta.

El Partido Popular desconoce si han aplicado el protocolo que se venía poniendo en marcha con los menores. Y ahí tenían un protagonismo especial los agentes de la policía local que a lo largo de los años han hecho una buena tarea con los jóvenes de los colegios e institutos hasta un punto en el que tenían controlados prácticamente todas las autorías de las pintadas y los graffitis.

Si la tarea de vigilancia del mobiliario público, de las fachadas de edificios municipales o de propiedad privada, esa labor disuasoria tan importante

*de presencia de la policía local durante las noches -que no olvidemos que estos atentados contra el patrimonio se hacen fundamentalmente de noche- si esto no se realiza, nos pasa lo que nos pasa, que estamos ahora mismo en el municipio **con mil y una pintadas***

Está muy bien reparar lo que otros destrozan, es importante y además es necesario, pero ya les anticipamos que hay vecinos que opinan que si tienen que abonar ellos la limpieza de sus inmuebles, están pagando doblemente por un servicio: por una vigilancia que no tienen y por la reparación de sus fachadas.

Muchos de esos vecinos que tendrán que solicitar al Ayto la intervención del servicio de limpieza de sus fachadas previo abono del precio establecido, nos están mostrando su enfado, un enfado muy razonable.

Y saben por qué?

Porque sienten una indefensión muy grande.

El hecho de tener que pagar no siendo lo de menos, es importante pero la preocupación lógica que siente diariamente porque alguien, estos vándalos u otros, entren en su domicilio que es su propiedad privada es algo que se está convirtiendo en la máxima preocupación de algunos vecinos de Soto del Real.

Suponemos que están trabajando en ello, en una hoja de ruta a seguir para aplicar de manera inmediata en nuestro municipio porque Uds saben igual que los vecinos, que este control no se ha tenido y por lo tanto, ahora estamos como estamos porque se les ha ido de las manos.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que este asunto tiene dos partes:

Por un lado la ordenanza afecta a una parte pública y a una parte privada.

Por otro lado el cálculo del precio: le llama la atención que en el estudio técnico no se desglosa el coste de la mano de obra, materiales, etcétera. Es bastante mejorable el informe técnico.

Por qué se llega a la conclusión de que el precio sea 45,00 € y no 80,00 € o 30,00 €.

Le gustaría saber desde el último pleno que su grupo preguntó por esta cuestión, cuantas pintadas se ha limpiado por parte del personal municipal.

Entiende que sería bueno hacer un inventario de las pintadas existentes.

Tener un plan de limpieza programado.

Poder informar de cuantas operaciones de limpieza se han hecho en el último mes.

Al PP la recrimina que a lo mejor si hubiera tenido todos los documentos de contratación al principio de la legislatura hubieran encontrado el protocolo al que se alude.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que las pintadas en Soto han existido siempre.

No es una cuestión achacable a la Policía Local.
Para próximo pleno traerá un plan estratégico.
Sería bueno conocer el inventario de pintadas existentes en Soto del Real.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que el plan está hecho, no creía que se tratase de un documento de aprobación. Sí se presenta como documento de trabajo.

No podemos actuar sin contar con unos precios públicos.

No estamos hablando de chavales sino de personas adultas con una problemática específica.

Insiste en que no podemos actuar en una propiedad privada.

Podemos discutir el precio.

Los arquitectos tienen una tabla de precios de referencia para las distintas actuaciones en la que figuran los precios por metro cuadrado de limpieza de fachadas por pintadas.

En una superficie como la piedra la solución es el producto químico.

Su experiencia es que la mejor forma de actuar frente a las pintadas es que las mismas no duren 24 horas.

En dúplica el Sr. Pérez Rojo pregunta lo que ocurre si una vivienda privada paga X euros porque se le quite la pintada y si la Guardia Civil coge a los autores y se les condena a hacer algún trabajo para la comunidad.

Respondiendo el Sr. Alcalde que para poder actuar en una fachada privada debemos de contar con la autorización del particular.

Una vez más el Sr. Carretero Bermejo entiende que estamos penalizando a un vecino a que pague para limpiar su fachada.

Responde el Sr. Alcalde que actualmente el vecino paga el cien por cien de los trabajos de limpieza.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo manifiesta que no tiene inconveniente en dejar este asunto sobre la mesa.

Finalmente por el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que la justificación del precio público estaría en que el vecino pague lo que excede de la firma.

Sometida a votación la última propuesta del Sr. Benayas del Álamo de dejar este asunto sobre la mesa la misma es aprobada por unanimidad.

7. PROTOCOLO CONVENIO CANAL ISABEL II

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar la siguiente propuesta de:

PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL AGUA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II, S.A, POR EL QUE SE DESARROLLAN EL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL" Y EL "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL"

Madrid, a [...] de [...] de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Prieto Martín.

De otra, D. Juan Lobato Gandarias.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores, en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II, S.A. (en adelante, la SOCIEDAD CANAL), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder General otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (actualmente denominada Canal de Isabel II, S.A.), en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, elevado a documento público firmado por el Notario de Madrid, D^a. María del Pilar Lorán Herrero, el día 26 de mayo de 2016, con el nº 628 de su protocolo.

El segundo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el AYUNTAMIENTO, la Comunidad de Madrid y CANAL suscribieron, en fecha de 25 de abril de 2012, el Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Distribución), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 152, de 27 de junio de 2012.

Asimismo, en fecha de 25 de abril de 2012, el AYUNTAMIENTO, la Comunidad de Madrid y CANAL celebraron el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 142, de 25 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Que en la redes de alcantarillado preexistentes al Convenio de Alcantarillado en el término municipal de Soto del Real hay numerosas acometidas mancomunadas cuya gestión está excluida del Convenio, pero cuyo mantenimiento preventivo el AYUNTAMIENTO ha solicitado a CANAL, sin perjuicio de que si se acomete la renovación global de la red municipal de alcantarillado se debería, en la medida de lo posible, sustituir las acometidas mancomunadas por acometidas individuales.

TERCERO.- Que las Partes consideran oportuno establecer, en el marco de los convenios existentes, una serie de compromisos procedimentales que permitan llevar a cabo el seguimiento y la gestión compartida de las actuaciones de obras de renovación de infraestructuras hidráulicas, y la coordinación de acciones y procesos para compartir la información entre las entidades implicadas. Así mismo, la aplicación de estos procedimientos facilitará el control y seguimiento de las actuaciones y la toma de decisiones sobre actuaciones a realizar de forma compartida.

CUARTO.- Que las Partes convienen suscribir el presente Protocolo de Actuaciones para la gestión compartida del agua, que desarrolla el Convenio de Distribución y el Convenio de Alcantarillado, y que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto desarrollar los vigentes convenios de Distribución y Alcantarillado en las materias relativas al control y seguimiento de las obras de renovación de la red de distribución, actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado y establecimiento de procesos para compartir información y optimizar el seguimiento de los convenios de Distribución y Alcantarillado.

Segunda.- Control y seguimiento de las obras de renovación de la red de distribución

1ª.1.- Planificación de proyectos

Todas las obras de planificación de proyectos nuevos deberán contar con la aprobación previa del Pleno Municipal antes de iniciar el expediente de elaboración, tramitación y licitación. Posteriormente, se seguirán todos los procesos establecidos para solicitar licencia, sin necesitar en ese trámite de nueva aprobación por el Pleno.

Quedan excluidas las obras ejecutadas por el AYUNTAMIENTO que deberán realizarse cumpliendo las normas técnicas que aplica la SOCIEDAD CANAL, y con su conformidad técnica.

1ª.2.- Obras de intervención urgente

Podrán llevarse a cabo mediante un acto comunicado al Concejal responsable del seguimiento de las obras de Canal, todas aquellas actuaciones de cambio de tuberías de menos de 24 metros de conducción o cuyo importe no supere los 50.000 euros.

Cualquier otra intervención de urgencia que supere los 50.000 euros o los 24 metros de conducción deberá contar con la aprobación previa del Pleno del AYUNTAMIENTO y con la licencia respectiva para su inicio.

Quedarán exentas de esta tramitación las obras específicas solicitadas por el propio AYUNTAMIENTO por motivos de urgencia, que no deberán superar los 24 metros de conducción ni tener un importe superior a 50.000 euros. Estas solicitudes deberán realizarse por escrito a la SOCIEDAD CANAL.

La cuantía total de las obras de urgencia no podrá exceder de los siguientes importes anuales:

- *Para 2017, 150.000 euros.*
- *Para 2018, 120.000 euros.*
- *Para 2019, 90.000 euros.*
- *Para 2020, 60.000 euros.*

En el caso de que las obras de urgencia sobrepasen los límites anuales indicados, deberán contar con la aprobación del Pleno del AYUNTAMIENTO.

1ª.3.- Información a aportar junto a las solicitudes de actuaciones

En todos los casos, las solicitudes de actuaciones a llevar a cabo, tanto de obras de proyecto como de urgencia, vendrán acompañadas de la siguiente información:

- *Planificación temporal en la que se especifique cada una de las fases de la obra a llevar a cabo con su duración temporal, de tal forma que pueda realizarse un control de los plazos de ejecución.*
- *Justificación de las actuaciones a realizar con los datos de averías, pérdidas, fuera de norma, etc., de tal forma que quede acreditada la conveniencia o urgencia de la actuación.*
- *Importe máximo de licitación de la obra o importe máximo de repercusión a los vecinos de dicha actuación.*
- *Informar de la liquidación final de la obra y de la justificación de los posibles incrementos o desviaciones del presupuesto inicial.*

1ª.4.- Comunicación de las obras a los vecinos

Antes y durante la realización de las obras, la SOCIEDAD CANAL deberá comunicar a los vecinos afectados que residan en las calles en las que se actúe la realización y planificación temporal de las obras, especificando los cortes de suministro, de tráfico e imposibilidad de aparcamiento y entradas o salidas a garajes. Esta comunicación deberá realizarse mediante carteles y/o buzoneo de información. Así mismo, se realizará una indicación precisa de esta información en las vallas que señalicen y aseguren la obra en cuestión.

1ª.5.- Finalización y recepción de las obras

En relación con la finalización y recepción de las obras de ambas tipologías:

- *Durante el proceso de visita para levantar el acta de recepción de las obras estará presente un técnico municipal que pueda comprobar el estado final de las actuaciones llevadas a cabo.*
- *Todos los problemas derivados de una mala ejecución de las obras serán responsabilidad de la SOCIEDAD CANAL, que ha contratado la actuación, y deberá atender todas las demandas de daños o reparaciones de vecinos o urbanizaciones que se presenten al respecto y que legalmente le correspondan. El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a pedir informes técnicos para aclarar posibles conflictos en la resolución de las obras que se puedan presentar.*
- *Tanto para las obras de proyecto como para las de carácter urgente, cuando el plazo de finalización de las mismas sea mayor al plazo establecido en la licencia, se tendrá que solicitar una ampliación del plazo especificando los motivos de dicho retraso.*
- *Todas las penalizaciones contempladas en los pliegos de licitación que se deriven de retrasos o de cualquier índole en la ejecución de las obras que no sean de urgencia se aplicarán a la minoración de los importes con cargo a las cuotas a los vecinos.*

Segunda.- Actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado

Dada la casuística particular de las infraestructuras de alcantarillado del municipio de Soto del Real, con un alto porcentaje de redes mancomunadas y de red pública que no discurre por zona pública, la SOCIEDAD CANAL, en el ánimo de colaborar con el municipio y siempre que sea técnicamente viable, asume el mantenimiento preventivo de las redes generales que discurren por propiedad privada y de las redes mancomunadas. Las actuaciones correctivas que se lleven a cabo para la resolución de estas incidencias se realizarán con cargo al AYUNTAMIENTO.

En el caso de que estas actuaciones se ejecuten en terreno privado, se concretarán en la reparación de la conducción, relleno, compactación de la zanja correspondiente al movimiento de tierras realizado, y acabado superficial similar al que se ejecuta en conducciones que discurren por calzada o acera. La SOCIEDAD CANAL no se hará cargo de la reposición al estado inicial de jardines, pavimentación especial, etc., puesto que se trata de zona privada, salvo que el daño haya sido por dolo o mala praxis.

Ante la inexistencia de arquetas, en todas aquellas actuaciones que la SOCIEDAD CANAL realice, aún en el caso de ser terreno privado, dejará una arqueta registrable que en ningún caso podrá quedar oculta, de forma que pueda realizarse el mantenimiento correctivo o preventivo desde estos puntos en futuras ocasiones.

El AYUNTAMIENTO asume el compromiso de gestionar los permisos de los particulares para autorizar la realización de todas las actuaciones en zona privada y la negociación con el vecino de las obras de reposición de las instalaciones que sea necesario llevar a

cabo en superficie. Todo ello se regulará a través de una Ordenanza municipal, cuyo texto y en las partes que afecten a la SOCIEDAD CANAL, deberá ser consensuado.

Tercera.- Procesos para compartir información entre las Partes y optimizar el seguimiento de los convenios

Se mantendrán dos reuniones de coordinación anuales para el seguimiento de los convenios, preferentemente en los meses de enero-febrero y septiembre-octubre. Previamente, la SOCIEDAD CANAL enviará al AYUNTAMIENTO un informe de las actuaciones llevadas a cabo en cada periodo semestral.

Para un seguimiento continuo de la facturación, la SOCIEDAD CANAL facilitará al AYUNTAMIENTO, con una periodicidad bimestral, información relativa a los servicios efectivamente prestados por el AYUNTAMIENTO. Así mismo, la SOCIEDAD CANAL facilitará al AYUNTAMIENTO, con una periodicidad bimestral, información, que no podrá contener datos de carácter personal referidos a personas físicas identificadas o identificables, acerca de los conceptos de facturación de los puntos de suministro en el municipio relativos a los servicios prestados por la SOCIEDAD CANAL.

Las liquidaciones y pagos de la SOCIEDAD CANAL al AYUNTAMIENTO por la aducción municipal tendrán carácter bimestral, y se informará detalladamente de los importes y los conceptos correspondientes.

En la información que se remita semestralmente desde la Dirección Comercial de la SOCIEDAD CANAL en la que se detallen los costes globales de las obras que se financian con cargo a la cuota suplementaria de distribución se deberá especificar la cuantía concreta de cada una de las obras que supongan un incremento en la deuda acumulada, de tal forma que se pueda identificar a qué obras se refiere el incremento de las cantidades globales.

Así mismo, la SOCIEDAD CANAL proporcionará al Concejal del área competente un informe semestral de todas las actuaciones en relación con averías, llevadas a cabo en las redes de distribución y de alcantarillado, que se hayan realizado en el término municipal durante ese periodo, identificando las fechas y localización de las mismas.

El periodo de aviso de conexión y desconexión del suministro de aguas por parte del AYUNTAMIENTO a la SOCIEDAD CANAL se reducirá a 7 días naturales, siempre que la analítica de calidad del agua así lo permita.

El AYUNTAMIENTO tendrá acceso a la monitorización de la sectorización realizada y a los datos del sistema de seguimiento y control de la red de la SOCIEDAD CANAL.

Cuarta.- Entrada en vigor del Protocolo

El presente Protocolo, una vez aprobado por los órganos competentes de cada una de las partes, entrará en vigor en la misma fecha que la "Adenda de modificación puntual del 'Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real' y del 'Convenio para la prestación del servicio de Alcantarillado en el Municipio de Soto del Real, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de

Soto del Real', entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A. y el Ayuntamiento de Soto del Real".

El presente Protocolo estará vigente durante el mismo plazo que el Convenio de Distribución y el Convenio de Alcantarillado. En caso de existir discrepancias entre los mencionados convenios y el Protocolo se aplicarán las disposiciones de los convenios.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR CANAL DE ISABEL II, S.A. POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

D. Rafael Prieto Martín

D. Juan Lobato Gandarias

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que por parte del Canal nos facilitarán los datos de facturación del servicio de aducción.

El Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta que el documento hace referencia a personas físicas, y pregunta si también facilitarán los datos de las personas jurídicas.

Respondiendo el Sr. Alcalde que a las personas jurídicas no les afecta.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que debemos asegurarnos que los datos que va recogiendo el Canal de contratos nuevos revierten al Ayuntamiento de forma regular.

Finalmente por parte del Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que al Canal no le puede suponer ningún problema dar un dato propiedad de este Ayuntamiento.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

8. CONVENIO RECEPCIÓN LOS CERRILLOS

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar el siguiente:

Convenio para la Recepción de la Comunidad de Propietarios Los Cerrillos

En Soto del Real, a febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte Juan Lobato Gandarias Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solo del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra ,Don Roman Budia Torres con domicilio en Calle Profesor Waksman, 6, 28791-SOTO del REAL (Madrid), con DNI 02695996M en su calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios de Los Cerrillos, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Profesor Waksman, 6, de la Localidad de Soto del Real, 28791.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Los Cerrillos (domicilio del administrador) con domicilio en la Calle Real 31 del Real (Madrid), en su condición de presidente de la misma. En adelante CP

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.

EXPONEN

Primero. *La CP viene desarrollando con normalidad labores de mantenimiento y conservación de la urbanización de la comunidad en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.*

Segundo. *Que teniendo la CP como objeto entre otros, la atención al deber de conservación que tiene dicha Comunidad de Propietarios, el cual no alcanza sólo a los edificios, sino también a la zona de urbanización, según queda regulado en los artículo 135 y siguientes de la LSCM, solicita del Ayuntamiento de Soto del Real, la recepción de obras de urbanización.*

Tercero. *Que con el fin de que el Ayuntamiento pueda recepcionar la misma, las partes acuerdan que quedan las obras por ejecutar en aceras y viales que aparecen recogidas en el anteproyecto que se adjunta como Anexo I*

Cuarto. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.*

Quinto. *Considerando estas obras pendientes de ejecutar en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común tiene como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas, de conformidad con las siguientes ,*

ESTIPULACIONES

PRIMERO: OBRAS PENDIENTES

En el momento presente se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia las obras de mejora de las aceras y viario, según el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 12 de diciembre de 2016, que se adjunta como Anexo II del presente escrito.

SEGUNDO: OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACERAS Y CALZADA EN TODO EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LAS ORDENANZAS VIGENTES

La CP asumirá el coste del 75% del coste final de las obras de ejecución que viene recogidas en el anteproyecto que se adjunta como Anexo I, y el Ayuntamiento, por su parte, se encargará del 25% restante así como de la contratación y ejecución de las obras de asfaltado y acondicionamiento de aceras, habida cuenta que son destinadas a titularidad pública.

Por su parte, la CP aportará al Ayuntamiento un importe que se estima inicialmente en 175.000 euros, que serán satisfecho al Ayuntamiento en los plazos estipulados en el apartado cuarto de este convenio. Esta cantidad se estima según el cuadro de mediciones y precios que se adjunta en el anteproyecto de ejecución del Anexo I. Este precio podrá variar, tanto por la definición final del proyecto como por la baja a aplicar por las empresas que concurran a la licitación. El coste final a abonar por la urbanización será del 75% del coste final de las obras.

Las obras de acondicionamiento de las aceras y calzada se ejecutarán en todas las calles de la urbanización y el plazo será el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de un año, desde la firma de este documento. Podrá ampliarse dicho plazo si por causas justificadas ambas partes así lo acuerdan.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenidamente desearan ambas partes llevar a cabo, y éstas no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial, podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y C.P. la realización de las mismas, a través de un acuerdo establecido por comisión paritaria. En este mismo acuerdo deberá definirse la forma de pago de dichas actuaciones.

TERCERO: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La fecha de la recepción formal de las obras de urbanización será antes del día 1 de Enero de 2019, por lo que las obras deberán haberse ejecutado antes de esa fecha. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como la CP y el Alcalde o el Concejale en que delegue al efecto.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones

procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la Comunidad de Propietarios de los Cerrillos.

CUARTO: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado y estimado en unos 175.000 euros, por el concepto de los costes establecidos en la estipulación segunda de este convenio previa liquidación del ayuntamiento, en cuatro pagos parciales cada uno de ellos por una cuantía del 25% del total, antes de las siguientes fechas:

El día 15 de Noviembre de 2018

El día 15 de Noviembre de 2019

El día 15 de Noviembre de 2020

El día 15 de Noviembre de 2021

En el supuesto de que alguno o algunos propietarios no abonaran las cuotas a las que se encuentran obligados para la ejecución de las previsiones contempladas en el presente convenio, la Comunidad de propietarios cederá a favor del Ayuntamiento y, por lo tanto le transmite, el pleno dominio sobre los créditos de los que es titularidad dicha Comunidad de propietarios contra los propietarios morosos, subrogándose el Ayuntamiento en la totalidad de los derechos derivados de la posición que antes ostentaba la propia comunidad.

Dicha cesión se realizará en todo caso con conocimiento de los interesados afectados, para lo cual le Comunidad de Propietarios asume la obligación de proceder a trasladar a los mismos el contenido expreso de esta previsión.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y el artículo 1198 del Código Civil, de tal forma que el deudor no podrá oponerse a la cesión.

En la cesión de créditos cada parte se obliga al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa aplicable, así como al cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a sus propios ficheros de acuerdo con la normativa vigente y al cumplimiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Comunidad de Propietarios Jardín de los Cerillos ha sometido a aprobación de la Junta Ordinaria de la Comunidad celebrada en fecha 27 de enero de 2018 las condiciones que en este convenio se pactan como consta en el acta, se adjunta como Anexo III certificación de dicha acta y se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEPTIMO: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO.-

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa, para la resolución de cuantas controversias surjan con relación a la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real Por la Comunidad de Propietarios

D. Juan Lobato Gandarias D. Román Budía Torres

*Ante mi, el Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real
D. Fernando Pérez Urizama*

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo informa que el mencionado convenio fue aprobado por unanimidad por parte de la Comunidad de Propietarios.

Opina que quizás es de las urbanizaciones más complejas, no tanto porque es una de las más deterioradas, sino por las condiciones socioeconómicas de los propietarios.

En la negociación con la comunidad de propietarios se llevó a cabo con el proyecto básico. Ahora habrá de redactarse el proyecto definitivo.

Se estima que cada vivienda va a abonar una cantidad máxima de 1.500 euros en cinco años.

Madrileña de Gas ofreció la canalización de la urbanización siempre que al menos lo solicitaran 50 vecinos.

En su turno la Sra. Tapia Sanz del PP ratifica que efectivamente es muy complicada por ser una de las más antiguas además de las condiciones orográficas.

Es diferente a otras existentes, toda vez que hay obras sin hacer.

Entiende que es como un pequeño Vistarreal. Está muy bien planteado.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto se pregunta dónde está el anexo uno al que alude la memoria.

Respondiendo el Sr. Benayas del Álamo que lo que se ha hecho es un anteproyecto y se ha subido a la página web del Ayuntamiento.

El presupuesto de ejecución material es de 278.000 €, calculándose una baja en la licitación del 20% del cual el 75% será abonado por los vecinos y el 25% restante el Ayuntamiento.

Se compromete también a subir a la página web municipal la memoria económica. Finalmente por el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos quiere dar la enhorabuena a los vecinos de los Cerrillos.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD SOBRE ILUMINACIÓN EXTERIOR

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y propone a la Corporación aprobar la siguiente

PROPUESTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL A LA PLATAFORMA “ILUMINACIÓN NOCTURNA RESPETUOSA: UNA INICIATIVA CIUDADANA PARA LA COMUNIDAD DE MADRID”

D. Javier Benayas del Alamo, Concejal de Urbanismo y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Soto del Real presenta al Pleno Ordinario del 16 de febrero de 2018 la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La contaminación lumínica es el brillo o resplandor de luz en el cielo nocturno producido por la reflexión y difusión de la luz artificial en los gases y en las partículas del aire por el uso de luminarias inadecuadas y/o excesos de iluminación.

El impacto de la iluminación artificial sobre el medio ambiente se ha convertido en una preocupación de alcance mundial por sus consecuencias sobre la biodiversidad, el paisaje natural e incluso la salud humana. La contaminación lumínica en la Comunidad de Madrid se ha incrementado en un cincuenta por ciento durante la última década, un dato alarmante que es el resultado del desmedido crecimiento urbano en toda la región durante los años de la burbuja inmobiliaria. Madrid es la capital de la Unión Europea que extiende su halo luminoso contaminante a más largas distancias, lo que produce un impacto negativo sobre la ciudadanía y nuestros espacios naturales protegidos, como la Sierra de Guadarrama, el Monte de El Pardo o el Parque Regional del Sureste, entre otros, para toda su biodiversidad, sus paisajes y el patrimonio cultural que representan los cielos nocturnos.

La alternancia del día y de la noche marca la Tierra desde su origen y todos los procesos de especiación tuvieron lugar bajo la influencia de este factor astronómico. La alternancia luz/oscuridad ha sido, por lo tanto, un parámetro ambiental totalmente estructurador en la evolución de la vida desde su aparición, y continúa siéndolo al regular los ciclos biológicos, tanto del ser humano como de los animales y plantas silvestres.

La contaminación lumínica es un fenómeno global que forma parte de la desconexión de la naturaleza perseguida por los humanos. El efecto en la salud más contrastado es la alteración del sueño, lo que provoca la disrupción del ciclo circadiano que regula nuestro “reloj biológico” interno. La medicina considera el sueño como una de las funciones

vitales del cuerpo, como la respiración o la digestión. Se investigan además otras posibles afecciones, como la obesidad, trastornos psiquiátricos, enfermedades cardiovasculares, trastornos inmunológicos y metabólicos, e incluso el desarrollo de ciertos tipos de cáncer.

En cuanto a la biodiversidad, su incidencia es notoria sobre una gran parte de las especies de fauna, en especial los mamíferos, las aves y los insectos que llevan a cabo su actividad principalmente de noche. El amanecer y el atardecer son particularmente ricos en actividad para múltiples especies. De igual modo, numerosos estudios científicos realizados en todo el mundo han demostrado los efectos dañinos de la iluminación artificial sobre muchas especies de plantas silvestres, sobre todo aquellas cuyas FLORES se abren durante la noche y cuya polinización depende de especies de insectos nocturnos.

Por otro lado, no menos importante son las dimensiones psicológicas, sociales y culturales de la noche y del paisaje nocturno. Este fenómeno nos está privando a los habitantes del planeta de una costumbre milenaria y muy enraizada en nuestro subconsciente cultural, como es la contemplación del firmamento durante la noche, un derecho universal reconocido por la UNESCO en la Carta de los Derechos de las Generaciones Futuras. En España cerca del setenta por ciento de la población ha perdido ya la posibilidad de ver la Vía Láctea desde sus lugares de residencia, y en el caso concreto de Madrid, la capital europea más contaminada, hay que recorrer casi ochenta kilómetros fuera de la ciudad para verla, mientras que en Berlín, la que menos contaminación lumínica emite a la atmósfera, sólo hay que alejarse una treintena.

La Comunidad de Madrid cuenta con numerosos espacios naturales acogidos bajo distintas figuras de protección de ámbito nacional e internacional, como un Parque Nacional, dos Reservas de la Biosfera, tres Parques Regionales, siete Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y siete Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Entre ellos está el gran espacio del Monte de El Pardo, de enorme valor ambiental, situado a las mismas puertas de la ciudad de Madrid y por ello el más gravemente afectado por la contaminación lumínica. El exceso de iluminación artificial sobre estos espacios naturales supone una grave amenaza para su conservación.

Actualmente, la inexistencia de una normativa regional que regule la iluminación nocturna deja a la Comunidad de Madrid sin amparo legislativo, más allá del cumplimiento del RD 1890/2008 sobre el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Por este motivo, la actuación de las administraciones se dirige hacia la eficiencia y el ahorro energético de los sistemas de alumbrado público en los municipios madrileños con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, de otros contaminantes atmosféricos y de la factura energética. Generalmente las luminarias son sustituidas con criterios poco ambiciosos, utilizando dispositivos LED mal dirigidos y empleando fuentes de luz blanca fría muy contaminantes por su temperatura de color superior a los 3000 °K recomendados.

Hace algo menos de dos años se organizaron con vocación de continuidad las Jornadas sobre contaminación lumínica en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, de las cuales se han celebrado ya dos ediciones con la participación de los más acreditados expertos del país sobre esta materia y en las que se abrieron interesantes líneas de debate. Siguiendo las conclusiones de estas jornadas se ha puesto en marcha la plataforma Iluminación nocturna respetuosa: una iniciativa ciudadana para la Comunidad de Madrid, promovida conjuntamente por la sociedad civil, asociaciones para la defensa del medio ambiente y el patrimonio, círculos científico-académicos y ayuntamientos del entorno del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. El objetivo de esta plataforma

es, por un lado, conseguir que los ayuntamientos adopten sistemas de alumbrado público eficiente y menos contaminantes y, por otro lado, que se apruebe una normativa autonómica que regule la iluminación nocturna para reducir de forma significativa los desmesurados índices de contaminación lumínica que afectan a casi todo el territorio regional. De este modo a la Comunidad de Madrid se sumaría a las siete comunidades autónomas que ya disponen de legislación específica en esta materia.

Los fines a alcanzar por esta futura normativa se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Proteger de la iluminación artificial la salud humana y los espacios de interés ecológico particular o de interés astronómico.
2. Minimizar el impacto negativo sobre el bienestar y la salud de los Ciudadanos.
3. Reducir los efectos nocivos en el medio ambiente, preservar la biodiversidad y recuperar el hábitat de especies nocturnas de los espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
4. Desarrollar buenas prácticas de iluminación artificial, limitando el halo luminoso de los municipios y reduciendo el consumo energético
5. Salvaguardar el patrimonio cultural y científico que constituye el paisaje y el cielo nocturno, posibilitando las observaciones del firmamento por parte de la comunidad científica y los aficionados a la astronomía.

Para lograrlo, la normativa debería:

- Limitar la emisión de luz mal orientada, dirigida al horizonte, al cielo o al interior de las viviendas.
- Limitar el uso de iluminación externa excesivamente brillante, particularmente la que produce emisiones significativas en longitudes de onda cortas, como la luz azul y ultravioleta.
- Usar la mínima intensidad de iluminación necesaria y establecer criterios científicos sólidos para establecer los umbrales de intensidad del alumbrado público.

Por todo ello, consciente de la importancia del problema que supone la contaminación lumínica en la Comunidad de Madrid y de la necesidad de aprobación por parte de la Asamblea Regional de una normativa regional al respecto, se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

La adhesión del Ayuntamiento de Soto del Real a la plataforma Iluminación nocturna respetuosa: una iniciativa ciudadana para la Comunidad de Madrid y el envío de una copia de este acuerdo al grupo promotor de la misma a través de la página web <https://iluminacionresponsable.wordpress.com/> y a su correo electrónico nocturno.natural@gmail.com

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que se trata de una propuesta que presenta como Concejal de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Aunque el ayuntamiento de Soto del Real no tiene este problema de contaminación lumínica le parece oportuno que el municipio aparezca apoyando esta propuesta. Los municipios de Miraflores de la Sierra y Hoyo de Manzanares ya están incluidos.

En su turno el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

La Comunidad de Madrid ya previó este tema en el año 2002 cuando aprobó la **Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid**. En ella se hace referencia a la **Contaminación Lumínica, en su Título II, Artículo 21, apartado c** que dice textualmente:

“se evaluará y propondrán medidas y acciones tendentes a la **protección del medio nocturno, minimizándose la Contaminación Lumínica de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos**”.

Y desde entonces, hace ya 16 años, se lleva exigiendo el cumplimiento de este articulado por la legislación autonómica.

Además, cabe destacar que **las Jornadas a las que hacen referencia en el texto de su Moción, precisamente han sido organizadas por el Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, que a nadie se le escapa que está gestionado por la Comunidad de Madrid (Partido Popular)**.

Efectivamente, en los últimos tiempos se está produciendo una concienciación social en torno a este problema, preocupación que desde el Partido Popular compartimos.

En este contexto, no debemos olvidar que **son los municipios los que, en ejercicio de sus competencias, principalmente sobre protección del medio ambiente y alumbrado público, están llamados a desarrollar un papel principal en la prevención, ordenación y control de esta modalidad de contaminación, a través de la Ordenanzas municipales**.

Aquellos ayuntamientos madrileños que han entendido que la prevención de la Contaminación Lumínica es una de sus necesidades, han aprobado ordenanzas al respecto.

Soto del Real es un municipio pionero en eficiencia energética, siempre lo hemos sido. En la anterior legislatura, nos constituimos en un hito en este ámbito siendo un modelo a seguir por otros muchos municipios no sólo de la Comunidad de Madrid sino de toda España.

No olvidemos que en iluminación exterior hemos contado con el asesoramiento de instituciones y organismos de gran prestigio en

este ámbito como es el IDAE del Ministerio de Industria o el Comité Español de Iluminación. En ese sentido, ya hay trabajo hecho en el propósito principal de evitar el exceso de iluminación en horario nocturno máxime cuando se trata de un entorno natural como es Soto del Real y la zona del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

A continuación por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que todo lo que vaya a mejorar el control del medio ambiente bienvenido sea.

No se aportaron hechos, datos, indicadores y soluciones a adoptar.

Algo hemos mejorado en cuanto al cambio de las farolas.

No le gustaría que se quedase sólo en una declaración de intenciones.

Entiende que debemos marcar unos objetivos: por ejemplo reducir la iluminación a determinadas horas.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que todo lo que sea luchar contra la contaminación lumínica le parece bien.

Soto del Real cumple la normativa a excepción del edificio de la cárcel.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que no tiene ningún problema en reconocer el trabajo del anterior Equipo de Gobierno en esta materia.

Soto hemos sido certificados al emitir 40 kg de CO2 por habitante y año.

Este es uno de los mejores datos de España.

Esta iniciativa trae causa de las reuniones promovidas por el Parque Nacional.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cinco abstenciones del PP.

10. ALEGACIONES PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES

Por parte del Sr. Benayas del Álamo propone a la Corporación aprobar la presentación de las alegaciones que se mencionan desde el punto de vista institucional.

Al poder presentarse las mismas por cualquier persona, entiende que tienen más fuerza si se hacen de forma institucional.

El artículo 96 del documento recoge las líneas prioritarias de coordinación y colaboración con las entidades locales del área de influencia socioeconómica

Se propone incluir las siguientes nuevas líneas de colaboración:

l) Elaboración de protocolos para la autorización y gestión de actividades y competiciones deportivas y culturales.

m) Elaboración de planes de emergencia y seguridad para casos de catástrofes naturales como grandes avenidas.

n) Recuperación del patrimonio cultural como la restauración de las vallas de piedra de separación de fincas.

ñ) Elaboración de un plan de acción para la posible colaboración en el uso compartido tanto de las instalaciones del parque (como los centros de educación ambiental) como de edificios e instalaciones municipales.

o) Dinamización de programas de desarrollo de turismo sostenible como la Carta Europea de Turismo Sostenible

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que se trata de un buen documento pero requiere de cierta sugerencias.

El ya cuenta con un documento de ocho o diez páginas.

Cree que a nivel municipal sería bueno presentar una alegación.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

El gobierno regional ha hecho un gran trabajo en el borrador que se presenta y que se encuentra actualmente en plazo de alegaciones. El Plan rector está elaborado por técnicos muy cualificados, en nuestra opinión defiende los intereses sobre el uso y la gestión del Parque Regional, pensando fundamentalmente en los municipios.

Conocemos las diferencias que se están planteando por parte de distintos municipios correspondientes a la zona de Madrid y al territorio de Segovia, de hecho, con posiciones e interpretaciones distintas entre una vertiente y otra.

Las alegaciones que se presentan por parte del equipo de gobierno son de poca entidad realmente. No tenemos la menor duda de que las examinarán con detalle a la luz obviamente siempre de la normativa superior de aplicación.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que cualquier alegación que mejore un texto ya de por sí bueno tanto mejor.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos apoya el documento presentado.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cinco abstenciones del PP.

11. MOCIÓN PP PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

Por parte del Señor Parra Badajoz propone a la Corporación aprobar la siguiente

PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

El Grupo Municipal Popular conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la

seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Continúa el Sr. Parra Badajoz manifestando que la propuesta trae su causa debido a la sensibilidad que hay en la sociedad con esta cuestión.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE, manifiesta que no va a comentar este asunto.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que parece que la moción defiende modificar la ley para restaurar la prisión permanente revisable. Parra pensaba que tenían un acuerdo tácito de no debatir cuestiones que no nos afectasen, y máxime cuando esta es una materia de fuerte sensibilidad.

Hay estudios técnicos que aconsejan no instalar este tipo de pena en nuestro ordenamiento.

El objetivo de las penas es la reinserción social.

Lo que dicen los expertos es que el espíritu de la Constitución no va por este camino.

Todo el mundo tiene opinión sobre esta cuestión.

Desde el punto de vista de responsabilidad compartida no deben entrar a discutir esta cuestión para dividir.

Reitera al PP su compromiso tácito para no hacer este tipo de proposiciones.

Por parte del Sr. Luna Barrado de Ciudadanos presenta

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

El Grupo Municipal de Ciudadanos Soto del Real enmienda la totalidad del acuerdo y presenta el siguiente texto alternativo:

Insta al gobierno municipal a que traslade al Congreso de los Diputados la necesidad de reformar la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, a objeto de incluir lo siguiente en relación a la pena de prisión permanente revisable:

a) en los casos de prisión permanente revisable, la clasificación del condenado en tercer grado no pueda efectuarse hasta el cumplimiento de veinte años de prisión efectiva.

b) en los casos de prisión permanente revisable, el condenado no podrá disfrutar de permisos de salida hasta que se haya cumplido un mínimo de quince años de prisión.

c) Cuando el sujeto haya sido condenado por varios delitos, uno de ellos esté castigado con pena de prisión permanente revisable y el resto de las penas impuestas sumen un total que exceda de cinco, de quince o de veinticinco años, la progresión a tercer grado requerirá del cumplimiento de un mínimo de veintidós, veinticuatro o veintisiete años de prisión efectiva, respectivamente.

d) Para calcular los límites mínimos de cumplimiento para el acceso al tercer grado, si se tratasen de delitos referentes a organizaciones y grupos terroristas y delitos de terrorismo cometidos en el seno de organizaciones criminales, se tendrá en cuenta la existencia de otras penas impuestas y los años totales de condena en caso de la existencia de más de un delito.

En réplica al Sr. Pérez Rojo manifiesta que es claro el texto de la propuesta y por tanto no aceptará la modificación propuesta por Ciudadanos.

Una vez más el Sr. Carretero Bermejo afirma que acaba de vivir un capítulo como si se tratase del Congreso de los Diputados.

Recuerda que ellos son concejales.

Reitera una vez más que los temas que se trate sean temas municipales.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por cinco votos a favor del PP siete abstenciones del PSOE y Ciudadanos y un voto en contra de G. Soto

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Pérez Rojo del PP para manifestar que espera la pronta recuperación de sus heridas al operario municipal por el accidente de las obras de la piscina junto al Centro de Arte y Turismo.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP recuerda que en el Pleno anterior planteó una queja de algunos vecinos por el estado de conservación del Tanatorio municipal y se les ha vuelto a reiterar estas quejas, valga de recordatorio el presente ruego.

A continuación el Sr. Parra Badajoz del PP se interesa por los árboles existentes en la carretera de Colmenar a la altura de la depuradora dada la inclinación que tienen le preocupa que puedan llegar a caerse en los próximos meses si hace viento.

En la calle Real hay una rejilla que con el paso de los coches se mueve mucho.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto, por lo que respecta a los incidentes del colegio Chozas pregunta por esta cuestión.

Al Sr. Benayas del Álamo le pregunta por el proyecto de Sotosierra que debía de estar finalizado el 31 de enero y no es el caso.

También por cuál ha sido el criterio de colocación de las nuevas farolas en esta urbanización .

Al final después de la información recibida llega a la conclusión que quienes han decidido la ubicación de las farolas ha sido la empresa.

Antes estaban colocadas al tresbolillo y ahora están en una sola acera.

En el documento de análisis no se justifica el cambio realizado.

Lamenta que el Ayuntamiento no haya fijado su ubicación.

Por lo que respecta a la valoración del mantenimiento de la estación de tratamiento de aguas de aproximadamente 700.000 €, estima que en ese escenario supondrá un incremento del 24% en el recibo que pagan los vecinos.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos formula los siguientes:

Al PP le preguntaría cómo se enteraron del servicio de 24 horas de la ambulancia.

Al PSOE por las quejas en la recogida de los residuos de poda. Tampoco se recoge este vertido en el casco, cita la calle Viñas.

Al Sr. Secretario le pide que le remita el acta de seguimiento del contrato de recogida de residuos con la empresa Recolte.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE pregunta al PP por los casi 380.000 € que figuraban en los presupuestos de 2009 a 2012 para la construcción de la planta de compostaje de biomasa.

El Sr. Román Saralegui del PSOE contesta las siguientes preguntas:

Por lo que respecta a las incidencias en el colegio Chozas se ha mandado una segunda carta a la dirección de Área de Educación.

Se ha hecho un plan de actuación a raíz de la visita que hizo el arquitecto municipal. Está pendiente de llevar a cabo esta actuación.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo responde al Sr. Carretero Bermejo por lo que a los báculos de la urbanización Sotosierra se refiere que su proceder es definir los protocolos. En todas las obras grandes se está contratando personal externo para llevar a cabo la dirección de obra así como para realizar los proyectos de seguridad y salud.

En el caso de Sotosierra no se considera una gran obra y por tanto no se hizo esta contratación externa y el seguimiento recayó en el personal técnico del ayuntamiento que es el que revisa las modificaciones del proyecto.

Personalmente tiene una reunión mensual con la empresa para hacer un seguimiento de cada uno de los proyectos o contratos activos.

El no detectó que los cambios de ubicación plantearan ningún problema. Además de la queja formulada por el Sr. Carretero Bermejo hubo otras dos más de otros vecinos, y en estos dos últimos casos se solucionó.

Por lo que respecta al mantenimiento de la obra de la ETAP señala que hay dos escenarios:

- 1 Que el proyecto se ejecute sin mejora.
- 2 Que el proyecto se ejecute con la mejora que es la planta de fango.

Ahora mismo todo el agua sucia se vierte al arroyo. No hay productos químicos y por tanto no hay problemas graves de contaminación de los arroyos

Cuando tengamos la estación de tratamiento estos fangos no se pueden verter al arroyo y tienen que ser tratados en la planta de lodos.

En el escenario uno, si no tuviéramos realizada la planta de fango tendría que venir un camión para retirar los mismos, con mayor frecuencia.

El escenario dos el coste se reduciría a 300.000 €, por la menor frecuencia de la retirada de fangos.

Por lo que respecta a la recogida de basuras esta semana desde el domingo noche al jueves por la mañana los contenedores soterrados se han recogido a mano, por avería del camión.

Por lo que a la recogida de podas se refiere en esta fase piloto se han detectado problemas, van a elaborar un documento con sugerencias y formas de actuar para mandarlo a los vecinos Para optimizar la gestión de las podas.

La mayoría de los vecinos dejan estos desechos de poda pegados a su fachada, van a pedirles que lo separen para que pueda recogerlos el pulpo del camión.

A los vecinos hay que orientarles para que se pueda recoger de forma más efectiva estos residuos.

Otros vecinos no saben que tienen que solicitar el servicio el día anterior a la recogida, no el mismo día que lo sacan.

Acto seguido la Sra. Barrado Olivares del PSOE informa que el accidente laboral ocurrido hace un mes no fue sobre la obra de la piscina, sino en la obra de la valla del recinto.

No se ha formado ninguna comisión de investigación.

Informa que se llevan a cabo cursos de prevención y salud y también la mutua de accidente ha llevado a cabo su investigación.

La conclusión a la que han llegado es la de no realizar hoguera alguna.

A continuación el Sr. Izquierdo López del PSOE informa:

Por lo que al tanatorio se refiere tuvieron quejas, después de lo que pasó el domingo se les ha mandado un escrito de queja a la empresa concesionaria.

Por lo que a las rejillas de la calle Real se refiere están mal. Es un trabajo que se realizó con el plan E. Entiende que estas rejillas no hubiera sido necesarias hacerlas en esta calle dada la pendiente que tiene.

Pidió al arquitecto la redacción de un estudio para cambiarlas.

Por lo que a los árboles próximos al emisario van el próximo martes con la Policía y la máquina para quitarlos.

A continuación el Señor Pérez Rojo manifiesta que la información de la ambulancia 24 horas la recibió desconociendo si el Ayuntamiento lo sabía o no.

Lo mismo que el colegio Chozas para el año que viene será bilingüe.

Finalmente por la Sra. Rivero Flor manifiesta que la planta de compostaje que se presupuestó en los ejercicios 2009-2011 fue porque siempre tuvo la idea de hacer esa planta, tuvieron muchas reuniones con el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético y el Ministerio de Industria, pero no se consiguieron las subvenciones necesarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 21 horas y 30 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.